



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL.

GRADO EN TRABAJO SOCIAL

2014/2015

TRABAJO FINDE GRADO:

**Análisis valorativo sobre la Renta Garantizada de
Ciudadanía en Castilla y León: Estudio representativo de
la población perceptora de RGC en la localidad de
Medina del Campo (Valladolid)**

Presentado por: **JENNIFER GÓMEZ CASUETE**

Tutora académica: **MARÍA JOSÉ SALVADOR PREDRAZA**

Valladolid, 22 de Junio de 2015



AGRADECIMIENTOS.

Quisiera hacer llegar en estas líneas mi más profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su gran ayuda y apoyo han colaborado en la realización de este Trabajo de fin de Carrera. Mencionar de manera especial a mi profesora durante la carrera y tutora de este TFG, María José Salvador Pedraza, por su supervisión, seguimiento y sobre todo por la motivación y el apoyo que me ha transmitido durante estos meses.

Se merecen todo mi reconocimiento y gratitud el equipo de profesionales y sobre todo las Trabajadoras Sociales del CEAS de Medina del Campo (Valladolid), porque sin su colaboración no habría sido posible realizar parte de este trabajo y ni tan siquiera la elección de este tema ya que ha sido con ellas, con quien más he aprendido de Servicios Sociales y de las prestaciones como la Renta Garantizada de Ciudadanía. Ellas son también quienes me han ayudado a aumentar mi pasión por esta gran profesión del Trabajo Social.

Por último, pero igualmente importante, dedicarles un agradecimiento muy especial a mis amigos y familia, por su apoyo incondicional. Gracias por toda vuestra motivación, paciencia, ayuda y comprensión.

A todos, muchísimas gracias.



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	Pág. 5
2.- JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.....	Pág. 6
3.- OBJETO, OBJETIVOS Y UTILIDAD DEL TRABAJO.....	Pág. 8
- Objeto.....	Pág. 8
- Objetivos.....	Pág. 8
- Utilidad operativa.....	Pág. 9
4.- MARCO TEÓRICO DE APROXIMACIÓN CONCEPTUAL RESPECTO A LAS RENTAS BÁSICAS DE INSERCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO SOCIAL.....	Pág. 10
- Situación de exclusión social y datos de la realidad.....	Pág. 10
- Concepto de necesidad básica de subsistencia y papel de las Rentas mínimas.....	Pág. 17
- La intervención de los Servicios Sociales y del Trabajo Social en el ámbito de las Rentas Mínimas o Básicas.....	Pág. 19
5.- MARCO NORMATIVO REFERENTE A LAS RENTAS BÁSICAS DE INSERCIÓN.....	Pág. 22
- Normas básicas internacionales fundamentales.....	Pág. 22
- Legislación Estatal.....	Pág. 23
- Legislación de aplicación en la CC.AA. de Castilla y León y visión comparativa.....	Pág. 25
- Análisis comparativo con las normativas de otras CCAA.....	Pág. 31
- Aproximación básica a la modalidad diferente de regulación normativa existente en el País Vasco donde se integra la gestión y el acceso a las Rentas Básicas en el Sistema de empleo en vez de en el de Servicios Sociales como es el caso de Castilla y León y restantes CCAA.....	Pág. 35



6.- ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ENTRE EL TRABAJO SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE PRIMER NIVEL O BÁSICOS Y LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA EN CASTILLA Y LEÓN.....	Pág. 38
- Papel-Función del Trabajador/a Social de los Centros de Acción Social.....	Pág. 38
- Tareas que desarrolla el Trabajo Social con las personas destinatarias de RGC en los CEAS.....	Pág. 41
- Valoración crítica sobre estas funciones y sus efectos.....	Pág. 44
7.- VALORACIÓN COMPARATIVA DE DATOS SOBRE LOS PERCEPTORES DE RENTAS BÁSICAS EN DISTINTAS CCAA Y EN CASTILLA Y LEÓN.....	Pág. 45
8.- ANÁLISIS VALORATIVO SOBRE LA POBLACIÓN PERCEPTORA DE RGC EN LA LOCALIDAD DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID).....	Pág. 47
- Investigación sobre las características de la población perceptora...	Pág. 47
- Análisis de los datos obtenidos – resumen de resultados.....	Pág. 51
9.- PROPUESTAS Y CONCLUSIONES.....	Pág. 52
10.- BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA.....	Pág. 58
11.- ANEXOS.....	Pág. 61
- ANEXO I: Modelo de informe Social.....	Pág. 62
- ANEXO II: Modelo de PII.....	Pág. 77



RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Actualmente la ciudadanía, en el ámbito de las políticas de protección social tenemos una serie de derechos reconocidos, entre ellos a prestaciones como la Renta mínima de Inserción, que en el caso de Castilla y León se denomina Renta Garantizada de Ciudadanía y está configurada como un derecho subjetivo.

En este documento vamos a analizar las características de la Renta Garantizada de Ciudadanía en Castilla y León, así como las funciones de los Servicios Sociales y Trabajadores Sociales en relación a esta prestación, profundizando en su aplicación operativa, a través de los datos de un estudio realizado sobre la población que percibe esta prestación en la Localidad de Medina del Campo, (Valladolid).

Para finalizar, se encuentran expuestas algunas conclusiones del trabajo realizado, así como una serie de reflexiones o propuestas que podrían mejorar esta prestación esencial.

Palabras clave: Rentas Mínima de Inserción, exclusión social, pobreza, Trabajo Social, necesidades básicas, crisis económica, empoderamiento.

ABSTRACT:

Citizens we have a series of subjective rights, including the right to an income, in the case of Castilla y León, the guaranteed income of ciudadanía.

In this document we find an analysis on the guaranteed income of citizenship in Castilla y León, the functions of social services and social workers and also a study on the population that perceives this provision in the town of Medina del Campo, Valladolid.

To finish, there are exposed as conclusions of the work carried out, a series of reflections and proposals that could improve this essential provision.

Key words: Minimal Inclusion Income, social exclusion, poverty, Social Work, basics needs, economic crisis, empowerment.



1. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo Fin de Grado tiene como objeto profundizar sobre la aplicación operativa de la Renta Garantizada de Ciudadanía, en Castilla y León, como prestación esencial del sistema de Servicios Sociales, así como sobre el papel del Trabajo Social en general y sus resultados en una Zona de acción social concreta de nuestra comunidad autónoma

Primeramente, se parte del necesario proceso de investigación teórica- conceptual sobre la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC). Es decir, una aproximación básica, para conocer su origen y situación actual en Castilla y León, si bien desde un encuadre de análisis asimismo a nivel autonómico y estatal.

Por su importancia también se expondrá, en esta parte del contenido, el marco normativo existente referente a las Rentas Mínimas de Inserción en el estado español y en el nivel autonómico, en la que está ubicada la Renta Garantizada de Ciudadanía, la cual nos interesa en particular para este trabajo.

A continuación se abordará un aspecto especialmente de interés, como es el papel y la función del Trabajador/a Social de los Centros de Acción Social (CEAS), es decir, las tareas que desarrolla el Trabajo Social con las personas destinatarias de RGC en los servicios sociales básicos que en Castilla y León son los CEAS.

En segundo lugar, encontramos un análisis comparativo de datos sobre los perceptores de Rentas Básicas entre las distintas comunidades autónomas y Castilla y León, si bien para concretar aún más, se expondrá el estudio valorativo sobre la población perceptora de Renta Garantizada de Ciudadanía en la localidad de Medina del Campo - Valladolid- , a partir de un análisis de los datos obtenidos de una investigación para este TFG desarrollada en dicha población.

Finalmente, este trabajo planteará una serie de propuestas y conclusiones personales con respecto al tema de la Renta Garantizada de Ciudadanía, para la posible mejora y el empoderamiento de las personas perceptoras de la prestación.



2. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

El desarrollo de este tema es debido a una elección de tipo personal, ya que la Renta Garantizada de Ciudadanía fue una de las prestaciones que más he trabajado durante el periodo de prácticas, concretamente en el Centro de Acción Social (CEAS) perteneciente al Ayuntamiento de Medina del Campo, localidad perteneciente a la provincia de Valladolid. Creo que es un tema que adquiere una gran relevancia, debido a los efectos de la crisis económica en muchas personas y familias y sobre todo después de haber tenido esta experiencia en primera persona, al poder ver y llevar a cabo las distintas funciones de un Trabajador/a Social de forma directa en la realidad.

Además, los profundos cambios que se están produciendo en la sociedad y las Políticas Sociales, a causa de la gran crisis económica que vivimos, obligan a los Servicios Sociales a adaptarse y promover nuevos planteamientos para el desarrollo de su labor y lograr sus objetivos para/con los ciudadanos/as y así proporcionarles el apoyo social que necesiten. Asimismo, cada vez más hoy en día, la ciudadanía demanda un sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública y de calidad, que atienda con garantías las necesidades sociales de las personas o colectivos, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo la mejora de su calidad de vida.

Gracias al Informe Ministerial Oficial sobre las Rentas Mínimas de Inserción (2013), es posible conocer que sólo en el año 2013 los titulares de este tipo de prestación en España fueron 258.408 personas (un 18,89%, más que en el año anterior). El número total de perceptores de Renta Mínima de Inserción (RMI) en el año 2013 fue de 637.573 (un 14,49% más que en el 2012). Estos datos nos dan a conocer la realidad social, en la cual nos encontramos situaciones problemáticas o de exclusión en las que contar con este ingreso es necesario para mejorar su situación, es decir es el recurso más adecuado para poder salir adelante.

La crisis de estos últimos años, afecta a nuestro país y en consecuencia a Castilla y León. Acentúa la precariedad de las situaciones en las que se encuentran muchas familias en nuestro contexto y nos encontramos con que sus necesidades son cada vez mayores, pero los recursos con los que se cuentan son cada vez más reducidos.



Y ello, pese a que el Estado de Bienestar establece un sistema público de protección social y debe asegurar que todos los ciudadanos tengamos cubiertas una serie de necesidades básicas para la supervivencia, consecuencia por la que se han desarrollado en los últimos años las políticas de Rentas Mínimas de Inserción.

Por último, la realización de este trabajo creo sirve para exponer una serie de reflexiones y pensamientos personales y contrastados con las opiniones de otros profesionales expertos, sobre ésta prestación, que se han visto reforzados o eliminados, gracias a llevar a cabo la propia investigación y analizar los datos que se han ido obteniendo.



3. OBJETO, OBJETIVOS Y UTILIDAD DEL TRABAJO

Objeto

El objeto o finalidad última de este TFG es profundizar en un análisis valorativo sobre la Renta Garantizada de ciudadanía y el papel de los Servicios Sociales y del Trabajo Social, en Castilla y León, complementando dicha reflexión con estudio representativo de la población que la recibe durante el periodo 2014-2015 en el ámbito territorial de Medina del Campo (Valladolid).

Objetivos

- Describir el Marco Teórico y conocer la función de las Rentas Mínimas de Inserción, sus principales características y funcionamiento.
- Analizar el marco normativo y la legislación vigente de referencia y anteriores modificaciones de la Renta Mínima de Inserción, en caso de Castilla y León: Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), desde una visión comparativa.
- Conocer las competencias del Sistema público de Servicios Sociales y de los Trabajadores Sociales en la gestión de la RGC, con especial referencia a la intervención con las personas que perciben esta prestación.
- Realizar una aproximación valorativa y crítica del modelo de Renta Básica de Ciudadanía en Castilla y León, en comparativa con el modelo del País Vasco, que es la única comunidad autónoma que sustenta esta prestación vinculada en su gestión al Sistema de Empleo, en lugar del propio de los Servicios Sociales.
- Aportar algunos datos de referencia sobre la cobertura de las Rentas Básicas en las distintas CCAA y en Castilla y León.
- Realizar un análisis valorativo sobre una muestra concreta, de población que recibe Renta Garantizada de ciudadanía, en la localidad de Medina del Campo (Valladolid).
- Exponer, partiendo de los resultados del análisis, algunas conclusiones propuestas o líneas de trabajo.



Utilidad Operativa del Trabajo

Para establecer la utilidad operativa de este documento, hemos de tener presente la situación de crisis por la que está pasando nuestro país y la creciente cantidad de personas usuarias de las Rentas Mínimas de Inserción, tanto en Castilla y León como a nivel nacional. Desde este referente y enmarcándonos en la normativa vigente entorno a esta prestación, se considera que la utilidad de este TFG gira en relación a los siguientes aspectos:

- El reconocimiento de que la Renta Garantizada de Ciudadanía es una prestación que ayuda a las personas a mantener cubiertas las necesidades básicas de las personas y evitar así su exclusión social. Pero, en ocasiones su cobertura material resulta insuficiente, por lo que es necesario desde el Trabajo Social propiciar las mejores intervenciones para/con las personas beneficiarias y por ello es importante profundizar en este tema y en sus diferentes perspectivas o dimensiones, a fin de procurar lograr mejoras y perfeccionar las medidas de apoyo y atención.
- Abordar la perspectiva cuantitativa y cualitativa de la situación de la aplicación operativa de esta prestación en una zona de acción social concreta, recogiendo referencias y estudiando los datos recogidos de la población de la localidad de Medina del Campo (Valladolid) perceptora de la RGC, nos permitirá llegar a conclusiones y propuestas de mejora respecto a las intervenciones del Trabajo Social y los Servicios Sociales con las personas destinatarias de esta prestación.



4. MARCO TEÓRICO DE APROXIMACIÓN CONCEPTUAL RESPECTO A LAS RENTAS BÁSICAS DE INSERCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO SOCIAL:

Situación de exclusión social y datos de la realidad.

Cuando hablamos de Rentas de Inserción, como instrumentos para la subsistencia básica de personas y/o familias en dificultad o vulnerabilidad social, previamente debemos profundizar en algunos conceptos importantes en como son en primer lugar los relativos a la pobreza y la exclusión.

La situación de crisis por la que pasa nuestro país ha llevado a la aplicación de varias medidas de recortes e impuestos, que empeoran la situación del conjunto de la población, pero más especialmente en aquellas personas que se encuentran en situaciones desfavorecidas. Un elevado número de personas carecen de empleo actualmente o tienen un trabajo precario e inestable y agotan todas las prestaciones por desempleo que les pertenecen, por lo que los ingresos y los recursos de muchas familias y personas se ven reducidos o son inexistentes. Además a esto podemos añadirle el resto de recortes y reformas impuestas por el Estado y que hacen retroceder el avance en los derechos sociales. Es por ello que muchas personas/familias se ven abocadas por la crisis a situaciones de abundante necesidad.

Según el Gabinete técnico de CCOO en su informe (2.014) sobre Servicios Sociales de Castilla y León, dice que; “la pobreza es un término que alude a una situación de falta de recursos para satisfacer las necesidades más básicas de subsistencia como la alimentación; es una situación de precariedad económica que además, arrastra a las personas a una situación social de menor participación en diferentes aspectos de la vida cotidiana, de forma que las relega a una posición de riesgo de exclusión o marginalidad”. Encontramos diferentes formas de enfocar la pobreza y podemos establecer los perfiles siguientes:



- Pobreza Monetaria: primera forma de abordar la idea de pobreza, guarda relación con la falta de ingresos para satisfacer necesidades básicas. A nivel subjetivo, es la percepción que tiene la persona relativa a la privación de determinados bienes para la subsistencia básica o condiciones vitales de mínimos.
- Pobreza en Condiciones de vida: Se refiere a la pobreza no sólo material sino en las capacidades para desarrollar acciones de integración y llevar una vida digna, más allá de los bajos ingresos y la capacidad de mínimo consumo.
- Exclusión social: supresión de las principales actividades económicas, políticas, cívicas y llevar una vida digna, más allá de los ingresos y la capacidad de consumo. Puede ser:
 - o Absoluta: situación en la que ciertos estándares mínimos de vida, tales como la nutrición, educación, salud o vivienda, no son alcanzados.
 - o Relativa: esté término se utiliza para hablar de la existencia de desigualdades y se calcula por comparación con un nivel de vida considerado estándar para la población a la que se refiere. En una unión Europea y en España el umbral de la pobreza relativa se sitúa en el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo.

La mediana, según el INE, es un valor relativo que depende del nivel de renta de la población, de forma que ordenando a toda la población de menos a mayor ingreso, deja una mitad de ella por debajo de ese valor y la otra mitad por encima.

Tabla 1: indicadores de Pobreza en España en 2013

	España
Mediana	13.523€
Pobreza relativa (60% de la mediana)	8.114€

Fuente: Datos del INE (2.014)



Tabla 2: Umbral de riesgo de pobreza

Euros		2009	2010	2011	2012	2013
Hogares de una persona		8.877	8.763	8.358	8.321	8.114
Hogares de 2 adultos y 2 niños		18.641	18.402	17.551	17.473	17.040

Fuente: Datos del INE (2.014)

La población en riesgo de pobreza se mide mediante el indicador: “tasa de riesgo de pobreza”, que es el tanto por ciento de personas cuyos ingresos en el año anterior estaban por debajo del umbral de pobreza, que como ya se dijo, es el 60% de la mediana.

Esta tasa, también según el INE, no mide pobreza severa (40% de la mediana), sino la población en riesgo de pobreza, es decir, cuántas personas tienen ingresos bajos en relación al conjunto de la población. En 2013, la población en riesgo en España era el 20,4% y en Castilla y León el 17,5%.

Según el Informe de CCOO (o.c. 2.014), la tasa de riesgo se ha reducido en los últimos años, lo que no quiere decir que no haya menos pobreza, sino que al disminuir las rentas del conjunto de la población, por la disminución de salarios y del número de personas asalariadas, disminuye a su vez la tasa por ser un valor relativo referido a rentas. De hecho la pobreza se agudiza ya que en su conjunto las personas en riesgo disponen de una capacidad adquisitiva menor que en años anteriores.

Tabla 3: Evolución de las Tasas de riesgo de pobreza

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Nacional	20,8	20,1	21,4	22,2	22,2	20,4
Castilla y León	23,6	19,8	21,2	20,6	17,3	17,5

Fuente: Datos del INE (2.014)



Según los datos del INE (2014), el 22,2% de la población residente en España estaba por debajo del umbral de riesgo de pobreza en 2012. Son los menores de 26 años los que tienen la tasa de riesgo de pobreza más alta situándose en el 28,9%.

Según la encuesta de Condiciones de Vida realizada por el INE (2014), los ingresos medios anuales de los hogares españoles alcanzaron los 23.972 en 2011, con una disminución del 0,8% respecto al año anterior.

Respecto a la exclusión social, podríamos definirla como el proceso social de separación de un individuo o grupo respecto a las posibilidades laborales, económicas, políticas y culturales a las que otros sí tienen acceso y de las cuales disfrutaban la mayor parte de los miembros de una determinada sociedad.

La exclusión social suele concebirse como un opuesto a la inclusión social, aunque también a integración social, si bien son usuales los pares de opuestos exclusión/inclusión y marginación/integración. En general se considera que este término supera al de pobreza, en el sentido de que no se define en términos puramente económicos, sino de un tipo más amplio de participación en la sociedad.

Aunque no existe acuerdo entre los autores, las causas de la exclusión social son multidimensionales y se enmarcan en un proceso de pérdida de integración o participación del individuo en la sociedad, en uno o varios ámbitos vitales.

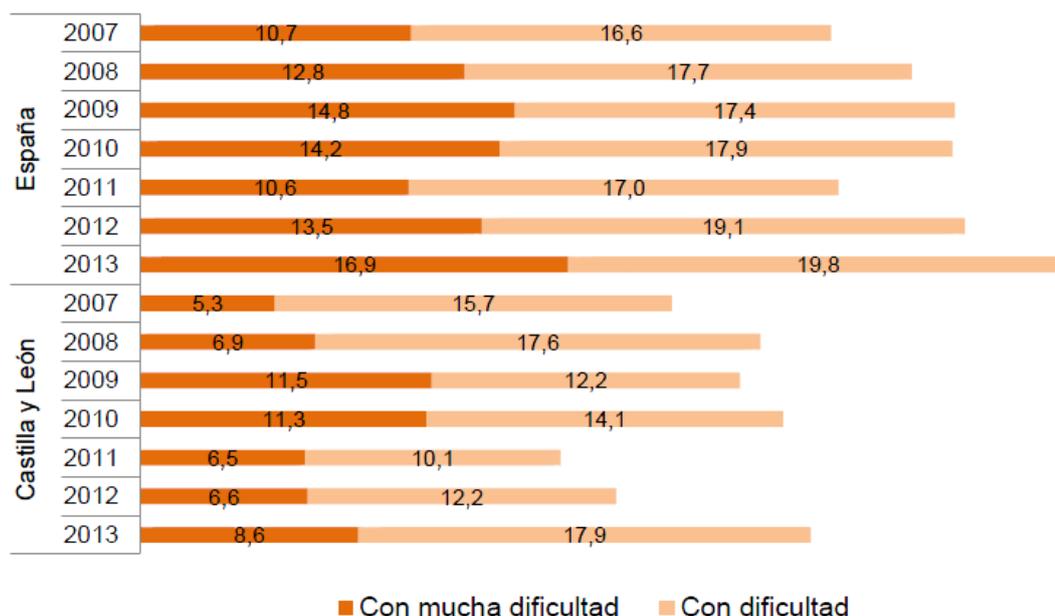
A efectos de la Ley y según marca el Decreto Legislativo 1/2014 de 27 de febrero regulador de la Renta Garantizada de Ciudadanía en Castilla y León, se entiende por situaciones de exclusión social aquellas en las que las personas carecen de los recursos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y se encuentran en un estado de dificultad personal y social.

Según el informe sobre exclusión y desarrollo social en Castilla y León, perteneciente a la Fundación FOESSA (2014); Una observación importante a la hora de evaluar la cifra de pobreza en la comunidad autónoma en comparación con el conjunto del Estado es la dificultad para llegar a fin de mes.



Si se observan únicamente los hogares con mucha dificultad, o con dificultad para llegar a fin de mes, los hogares en Castilla y León se enfrentan con menores dificultades que el conjunto estatal, aunque en ambos casos ha incrementado la proporción de estos hogares durante los años de crisis.

Gráfico 1: Evolución de los hogares con dificultades para llegar a fin de mes en Castilla y León entre 2007 y 2013 (%).



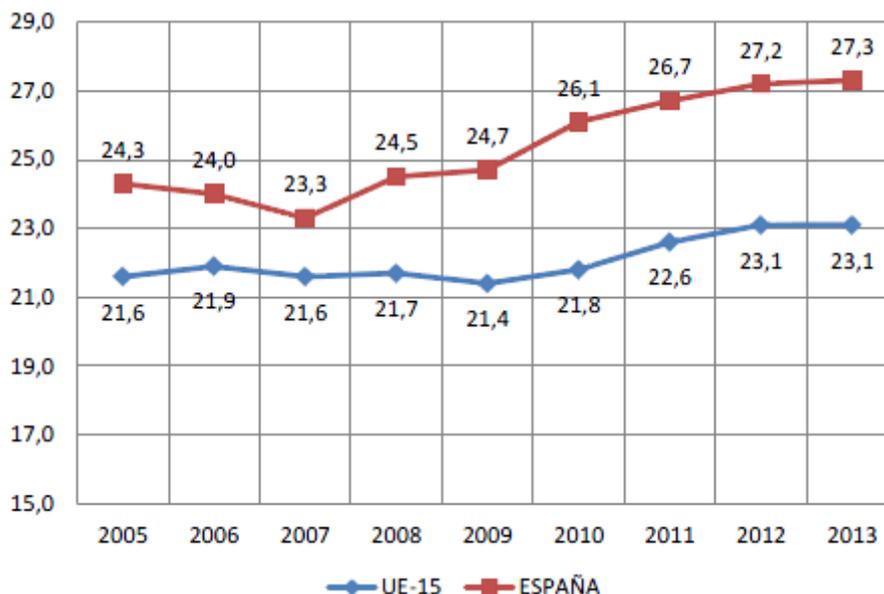
Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta de Condiciones de Vida, INE (2.014)

Pero el nivel de renta regional no permite explicar por sí solo las variaciones en materia de pobreza y exclusión. Así, para un nivel de renta similar, Castilla y León registró una tasa de pobreza y exclusión (el 20,8%) 4,5 puntos porcentuales inferior a la que se alcanzó en Cantabria (el 25,3%). En el mismo sentido, otras comunidades autónomas tienen niveles de pobreza y exclusión social similares a los de Castilla y León pero con un nivel de renta notablemente superior; Aragón, con una tasa AROPE (At Risk Of Poverty and/or social Exclusión) de 19,8%, o Cataluña y Madrid, con una tasa AROPE de 20,1%.



Ejemplo de la evolución de la tasa AROPE en la que se compara España con el resto de Europa:

Gráfico 2: Evolución tasa AROPE. UE-15 y España (%)



Fuente: Informe sobre el estado social de la Nación de la Asociación de Directores y Gerentes de Serv. Sociales de España. (2015)

Como vemos las Rentas Mínimas de Inserción tienen una gran relación con la exclusión desde hace muchos años y no sólo en nuestro país.

Según dice, Salvador (2012); Históricamente los orígenes de las Rentas Mínimas se sitúan en Francia, con la creación en 1988 del “Révenu Minimum d’Insertion”, una prestación que añadió a la asignación económica de protección el mandato a los poderes públicos y a la sociedad para desarrollar mecanismos que permitiesen a los ciudadanos la posibilidad de un espacio de integración, combinando dos tipos de derechos o cuasiderechos: el respectivo a la propia prestación económica y el correspondiente a un itinerario para favorecer la inserción socio-laboral.

En España el desarrollo de las distintas modalidades de Rentas Mínimas de Inserción tienen el precedente en el Decreto 39/1989, de 28 de febrero, sobre “Ingreso Mínimo Familiar del Gobierno Vasco” y al igual que en el País Vasco, posteriormente en todas las Comunidades Autónomas estas prestaciones se han integrado en el Sistema de Servicios Sociales.



Y dentro de este sistema, aunque las Rentas Mínimas de Inserción presentan muchas dificultades y son una solución parcial ante una situación concreta en muchos casos estructural, no podemos negar que hasta la fecha suponen una vía de lucha contra la exclusión, otorgándose un papel importante en su gestión a los profesionales del Trabajo Social.

Sin embargo pese a esa función significativa de soporte, actualmente no existe un modelo unificado de Rentas Mínimas de Inserción en Europa ni tampoco en España y esto se aprecia no sólo en la vertiente económica sino también en las condiciones de acceso, tiempo de disfrute u obligaciones y compromisos individualizados para la inserción asociados a dichas prestaciones.

Esta es una debilidad fuerte sobre todo considerando que, en el marco de las transformaciones que en un contexto de crisis económica ha sufrido el mercado de trabajo, con las consiguientes modificaciones en la estructura ocupacional y el incremento importante de la tasa de desempleo, el tema de Rentas Mínimas de Inserción para las personas y familias en procesos de exclusión y vulnerabilidad socio económica, ha adquirido una dimensión muy importante, incluso en su nexo de colaboración entre distintos sistemas de bienestar social, como pueden ser el de Servicios Sociales y el respectivo de Protección al Desempleo. Pero el papel fundamental en nuestro contexto lo siguen llevando los Servicios Sociales, a través de su Red de Atención Primaria o Servicios Sociales Básicos, cuyas intervenciones profesionales para promover itinerarios de inserción socio-laboral suelen ser cada vez más difíciles.

Y ello debido, entre otros factores a la falta de potencial de oportunidades de empleo, en un marco en el que la normativa reguladora de las Rentas Mínimas en cada Comunidad Autónoma generalmente establece la necesidad de compromisos y obligaciones entre los profesionales de los servicios sociales y los particulares, relativos a promover la inserción personal, social y laboral de los perceptores y sus unidades de convivencia.



Concepto de Necesidad básica de subsistencia y Papel de las Rentas Mínimas.

La Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León; establece que dicha prestación está dirigida a todas aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social y que carezcan de los recursos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y se encuentren en un estado de dificultad personal y social.

En su artículo 12, establece lo que entiende como situación de carencia de medios económicos.

“Se entenderá que existe una situación de carencia de medios económicos y patrimoniales cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias.”

A continuación asienta una serie de circunstancias que las personas beneficiarias de la RGC deben cumplir. Sin embargo, no señala de forma precisa qué entiende por necesidades básicas de subsistencia. Para establecer de forma más ajustada qué son las necesidades básicas de subsistencia relacionadas con los Servicios Sociales, hay que remitirse a la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, en este caso.

En su Art. 5.1.; establece la *finalidad y objetivos del sistema de servicios sociales* así; *“El sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.”*

Pero es cuando nos remitimos al Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León; en la que encontramos situaciones específicas de necesidades básicas de subsistencia.

En su Art. 3.; *Situaciones de necesidad*, establece las siguientes necesidades básicas de subsistencia:



“Alimentación.

Cuidado personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.

Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles [...].”

Sin apoyarnos en la Ley pero sí en los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, podemos definir qué son las necesidades básicas;

Está claro que se trata de un asunto complejo, incluso puede existir cierta confusión con otros términos como carencia, deseo o demanda, pero está claro que no es lo mismo lo que uno pide a lo que uno necesita. Puede llegar a ser un término vago, vacío y genérico ya que abusamos de su uso.

El Diccionario de la Real Academia Española, define necesidad como un impulso, carencia, imposible de resistir. Pero si hablamos técnicamente de una necesidad encontramos dos dimensiones:

La dimensión objetiva, se trata de la existencia de escasez o desequilibrio en el reparto de medios y, que genera en la persona un estado de carencia, deseo o aspiración de adquisición. Ésta permite evaluar y valorar las necesidades

La dimensión subjetiva, es aquello que se vivencia individualmente, ya que es la persona la que experimenta la necesidad.

Pero también hay una dimensión social, porque la necesidad es algo que se vive en sociedad. Así, las necesidades se producen socialmente, por ello tienen esa connotación social y la satisfacción de las necesidades también se produce socialmente ya que necesitamos de los demás para satisfacerlas.

Algunas necesidades sociales, en sus dimensiones básicas o mínimas son las comúnmente aceptadas como “de responsabilidad pública”.



En este sentido hay que destacar el reconocimiento de las necesidades básicas como fundamento de los derechos sociales, ya que si no se reconocieran las necesidades básicas, no podríamos hablar de derechos sociales. Las necesidades básicas son comunes a todos los individuos independientemente de sus condiciones.

Aquí es donde entran las Renta Mínimas, en este caso la Renta Garantizada de Ciudadanía, una prestación social considerada como un derecho subjetivo y orientada a la integración de quienes se encuentran en situación de exclusión social y que garantiza la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de los ciudadanos de Castilla y León. Tiene naturaleza económica y es de percepción periódica mensual y está configurada como una renta de cobertura familiar. Su finalidad es proporcionar los medios y apoyos necesarios para atender esas necesidades básicas de subsistencia de las que hablábamos y promover la integración de quienes se encuentran en situación o riesgo de exclusión social en nuestra comunidad.

La intervención de los Servicios Sociales y del Trabajo Social en el ámbito de las Rentas Mínimas o Básicas

Los y las trabajadores sociales de los servicios sociales de atención primaria, llevan a cabo acciones para la inclusión social que se desarrollan a través de programas, servicios y prestaciones dirigidas a facilitar la participación igualitaria y la integración social de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

La intervención guarda relación con paliar la precaria calidad de vida de determinados grupos poblacionales, la cual no les permite poseer un bienestar social que les facilite su desarrollo óptimo como ciudadanos, a todos los niveles, en la sociedad en la que viven y ese es el objetivo de cualquier acción dirigida a la lucha a favor de la inclusión social de toda la ciudadanía.

El trabajo social con las personas solicitantes o perceptoras de Renta Garantizada se fundamenta en el establecimiento de procesos y en el diseño de itinerarios de inserción lo más personalizados posibles.



La metodología del proceso implica el entrar en una dinámica de trabajo donde quien irá marcando las pautas será el propio usuario de manera que el técnico de servicios sociales no será más que un mero acompañante que ejercerá a menudo una relación de ayuda participativa: negociando acuerdos, marcando límites, proponiendo pactos y condiciones desde una clave motivadora que movilicen las energías de los sujetos para conseguir los objetivos propuestos. Es un proceso largo y lento, en las diferentes secuencias de recorrido de inserción, existen retrocesos, recaídas, puntos muertos, que forman parte del propio proceso y que no cierran el círculo de intervención.

Pero nosotros como trabajadores sociales no insertamos, favorecemos el crecimiento personal y modificamos la realidad, para que sea la persona la que implique en su propio proceso de inserción. Supone trabajar el proceso con la persona a través de la acogida, el acompañamiento y la mediación. En consecuencia, hoy por hoy, las actuaciones que se llevan a cabo en relación con la integración social van dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados de inserción.

De lo observado durante mi periodo de prácticas en el ya mencionado CEAS de Medina del Campo (Valladolid) y según lo comentado en las reuniones profesionales de su equipo, creo de interés destacar las siguientes consideraciones sobre la realidad del Trabajo social en este primer nivel de atención del sistema de servicios sociales:

Los profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS), han visto como en los últimos años, debido a la situación de crisis, ha aumentado el volumen de trabajo del Servicio de Información y Orientación (SIO) para obtener información y solicitar prestaciones entre las que se encuentra la RGC y en la cual nos centramos.

Esta situación ha provocado el congestionamiento del funcionamiento de los CEAS, es decir, la puerta de entrada a los servicios sociales.



Los perceptores de las RGC cada vez son más, situación que supone un gran aumento de trabajo para los trabajadores sociales de los CEAS que llevan a cabo los seguimientos de todos y cada uno de los casos que les son asignados y que, en ocasiones, hace que se sientan desbordados por la cantidad de trabajo que se les acumula en cortos periodos de tiempo; ya que no solo se trata de Renta y ofrecer la información prestación, sino que son varias y los procesos de solicitud y seguimiento son diferentes en cada caso y para cada usuario.

Lejos de tratarse de un simple seguimiento de la situación de los usuarios, cada cierto periodo de tiempo, los casos exigen el cumplimiento del Proyecto Individualizado de Inserción (PII) que cada persona que cobra RGC debe acordar con el trabajador social y ambos comprometerse a cumplir en conjunto. Además de esto también se debe mantener una coordinación con los distintos profesionales de otros programas y servicios a los que son derivados (colegios, Programa de Orientación Laboral (POL), Educación de Adultos, actividades comunitarias...). Todo esto además teniendo en cuenta que cada caso es único y cuenta con situaciones y variables diferentes que les afecta de manera particular y que en ocasiones necesitan intervención en varias áreas y así evitar la total exclusión social, lo que añade dificultades al profesional.

Además los recortes producidos en Servicios Sociales están provocando el visible empeoramiento, incluso están haciendo desaparecer el derecho público para volver a un sistema de corte más asistencial.

Bajos mis observaciones en el periodo de prácticas he de decir también que; La saturación de los Servicios Sociales de base, que se encargan de prestaciones como la RGC, en la que estamos inmersos, supone que los recursos humanos para llevar a cabo toda la labor exigida por esas prestaciones no sea suficiente y crezca la presión entre los trabajadores sociales que desempeñan esas labores, es decir, existe una carga de trabajo excesiva lo que provoca insatisfacción profesional y carencias en el trato a los usuarios.



5. MARCO NORMATIVO REFERENTE A LAS RENTAS BÁSICAS DE INSERCIÓN:

Existe una serie de normativas vigentes que recoge diferentes artículos referentes a los derechos, la dignidad y la igualdad de las personas y también referente a las Rentas básicas de inserción, y que por su importancia y relación con este trabajo es relevante y esencial de mencionar.

Nuestras funciones como trabajadores sociales se encuentran enmarcadas en normas y es por ello que debemos conocerlas para poder desarrollar nuestra labor dentro de este límite y asegurar que se cumplan todos los derechos de las personas que acuden a nosotros dentro de los servicios sociales. A continuación, en este epígrafe, se recogen las normativas más significativas que se refieren al tema que nos interesa:

Normas básicas internacionales fundamentales

A nivel internacional nos encontramos con dos normas esenciales a mencionar, son:

Declaración Universal de los Derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1 dice: “Todos los seres humanos nacen libres iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

En la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, podemos destacar como artículos vinculantes los siguientes:

Artículo 1 : “La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida”

Artículo 34.3., que establece que: “Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y por las legislaciones y prácticas nacionales”.



Legislación Estatal

Constitución Española.

Gracias a la Constitución Española (CE), se han desarrollado unos Servicios Sociales sólidos y se han hecho efectivos en nuestro país. La Constitución es el marco normativo que inspira y recoge todas las actuaciones e intervenciones que realizamos como trabajadores sociales. En la CE encontramos varios artículos relacionados con el Bienestar Social y que por lo tanto hay que destacar:

Art. 9.1.: “Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la constitución y al resto del ordenamiento jurídico.”

Art. 9.2.: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Art. 10.: “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.”

Art. 14.: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

También hay que destacar el Capítulo III del título I del texto constitucional; recoge principios rectores de la política social y económica, contiene disposiciones dirigidas a la protección de los niños, personas con discapacidad y ciudadanos de tercera edad;



Previendo el establecimiento de un sistema de servicios sociales para promover su bienestar. Igualmente se atiende a la promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta autonómica y personal más equitativa.

Catálogo de Referencia de Servicios Sociales. Aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (16 de enero de 2013).

Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; este catálogo, que recoge, identifica y define las prestaciones de referencia del Sistema público de servicios sociales, parte del concepto de “Sistema Público de Servicios Sociales” como un conjunto de servicios y prestaciones que insertándose con otros elementos de Protección Social, tiene como finalidad la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, en el entorno de la convivencia, y la prevención y la eliminación de las causas que conducen a la exclusión social.

En este caso el apartado que más nos interesa del catálogo es el 2.1, referente a la Renta Mínima de Inserción, la cual define como: “Prestación económica de carácter periódico para personas y familias que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades sociales básicas y que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, acompañada de un proceso de intervención social destinado a conseguir la inclusión social. Reciben diversas denominaciones tales como renta básica, ingreso mínimo de solidaridad, renta garantizada de ciudadanía, renta de integración social, etc.”.

En su caso, y como medidas complementarias se pueden establecer planes o convenios de inserción que incluyen medidas sociolaborales, de salud y educación con la persona y/o familia que percibe la prestación, estos planes individuales se han de adaptar a las necesidades y capacidades reales de las personas”.

Como ya sabemos, en el caso de Castilla y León, la Renta Mínima de Inserción se denomina Renta Garantizada de Ciudadanía.



Legislación de aplicación en la CC.AA. de Castilla y León y visión comparativa

Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Por su parte, el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de “asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores”, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española, donde se da la competencia de la “asistencia social” a las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de autonomía también reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial. 13.9.: “Derecho a una renta garantizada de ciudadanía. Los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social tienen derecho a acceder a una renta garantizada de ciudadanía. El ordenamiento de la Comunidad determinará las condiciones para el disfrute de esta prestación. Los poderes públicos promoverán la integración social de estas personas en situación de exclusión.”

Ley 16/2010, de 20 d diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobada en 2010, es la norma máxima en nuestra Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y afecta plenamente y en toda su extensión al tema que nos atañe.



El sistema de servicios sociales es el conjunto de servicios y prestaciones para la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas con el fin de lograr o aumentar su bienestar social; son recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada, en materia de Servicios Sociales.

Esta ley establece los medios, recursos y procedimientos para atender a las personas que tienen necesidades sociales, garantiza las prestaciones esenciales, las cuales, son un derecho subjetivo y son exigibles a las administraciones públicas.

El sistema de servicios sociales, tiene que asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente toda su vida; están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad. Además, protege sobre todo y de forma urgente a las personas en situación de abandono y a las personas en situaciones de gran necesidad. Todas estas prestaciones estarán recogidas en el Catálogo de Servicios Sociales, el cual queda recogido en el siguiente epígrafe

DECRETO 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

El artículo 16 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, establece que el catálogo de servicios sociales de Castilla y León es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública; e incluirá la definición y clasificación de todas las prestaciones, su contenido e intensidad mínima, la población destinataria, los requisitos y condiciones de acceso y disfrute, la titularidad, la aportación de la persona usuaria y la forma de financiación, el régimen de compatibilidad y la indicación de las prestaciones que se califican como esenciales.

Bajo esta premisa y según la consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; “El catálogo es la ‘piedra angular’ que identifica, ordena y califica de forma sistemática el conjunto de prestaciones del sistema de Servicios Sociales de Castilla y León”.



Destaco el Art.2. del decreto: “El catálogo de servicios sociales codifica el conjunto de prestaciones que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, destinadas a la atención de las necesidades personales y sociales de las personas que residen o se encuentran en su territorio, con la finalidad de procurar su plena inclusión social, entendida como aquella situación en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio, evitando que caigan en situaciones de exclusión social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, el catálogo de servicios sociales define y clasifica las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, e incluye el contenido e intensidad mínima de cada prestación, la población destinataria, los requisitos y condiciones para su acceso y disfrute, su titularidad, la aportación de la persona usuaria y la forma de financiación, el régimen de compatibilidad, la indicación de las prestaciones que debe dispensar la Administración y, en su caso, las que debe hacerlo de manera exclusiva y, asimismo, identificará las prestaciones que tengan la calificación de esenciales”

Además destacar que en el anexo II del catálogo de servicios Sociales de Castilla y León encontramos un cuadro que describe la Renta Garantizada de Ciudadanía, su descripción, características y legislación.

Ley 7/2010 de 30, de agosto, por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.

Según Hernández (2011):

La Ley 7/2010 que aprueba la Renta Garantizada de Ciudadanía en Castilla y León, viene a sustituir a la prestación Ingresos Mínimos de Inserción. [...] Ha tenido diferentes evoluciones hasta la actualidad.

Se implementa por primera vez por Decreto 132/1990, como prestación económica de integración social.



Tiene una vigencia muy corta, ya que es derogado por el Decreto 286/1991, que instaura el Ingreso Mínimo de Inserción, vigente hasta el Decreto 164/1997. Este es sustituido por el Decreto 197/2000 y este, por el Decreto 126/2004. Las mejoras, que se han ido introduciendo en las reformas normativas, han sido el refuerzo del papel de la inserción social y laboral a través de la vinculación a la suscripción de un Proyecto Individualizado de Inserción, la mejora de la cuantía básica económica hasta alcanzar el 75% del IPREM (inicialmente, en 1990 era de 30.000 pts., más un complemento de 3.000 pts. por miembros a cargo) y la regulación de las condiciones de acceso y mantenimiento de la prestación. (p. 9).

La Ley 7/2010, como establece en su Art. 1., tiene por objeto determinar las condiciones de acceso y disfrute del derecho subjetivo a la renta garantizada de ciudadanía reconocido en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León a quienes se encuentren en situación de exclusión social.

Ésta ley, en la actualidad, se complementa con el Decreto 61/2010 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de dicha ley.

La RGC, es una prestación social considerada como un derecho subjetivo. Tiene naturaleza económica y percepción periódica mensual, aunque está configurada como una renta de cobertura familiar. Su finalidad es proporcionar los medios y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y promover la integración de quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión social en Castilla y León.



Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.

Este decreto, tiene por objeto el mismo que la Ley 7/2010, pero en este caso se completan los requisitos con las reglas excepcionales en el acceso a la prestación en las que tiene un peso importante la edad del solicitante, su condición de demandante de empleo y la crítica situación económica de la persona beneficiaria cuando ésta es una víctima de violencia de género.

Se añaden especialidades sobre el cómputo del patrimonio y de los ingresos del solicitante. Requisitos y excepciones que optimizan los recursos públicos y permiten una distribución más equitativa de los mismos.

También se completa el régimen de denegación y extinción de la prestación con supuestos que implican actuación fraudulenta de beneficiario, situación de excedencia voluntaria, vinculación al territorio de la Comunidad e incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejadas el proyecto individualizado de inserción.

Ley 1/2015 de 4 de marzo de modificación del Decreto Legislativo 1 /2014 por el que se aprueba el texto refundido de normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.

Esta ley añade algunos cambios a algunos artículos del Decreto Legislativo 1/2014, en materia de acceso a la prestación. Un cambio importante a destacar es que introduce la complementariedad de ingresos en casos en los que el subsidio de desempleo es por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, es decir, permitir el acceso a RGC a los perceptores del subsidio parcial de desempleo siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos, por ejemplo que la cuantía mensual no podrá superar la cuantía básica de la prestación de la RGC.



Análisis comparativo con las normativas de otras CCAA.

Tabla 4: Análisis de las Rentas Mínimas de Inserción de las distintas CC.AA.

CC.AA.	Prestación/recurso	Duración de la Prestación	Cuantía básica	Unidad de convivencia	Empadronamiento	Tiempo de residencia	Edad de acceso
Andalucía	Ingreso mínimo de solidaridad	de 6 meses	Básica (titular): 400,09 €	12 meses	12 meses	12 meses	25
Aragón	Ingreso Aragonés de inserción	de 12 meses	Básica (titular): 441,00 €	No se exige	12 meses	12 meses	18
Asturias	Salario social básico	No limita el tiempo. Condicionada a mantenimiento de requisitos. Revisión anual.	Básica (titular): 442,96 €	6 meses	Estar empadronado	24 meses	25
Baleares	Renta mínima de inserción	de 12 meses	Básica (titular): 425,70 €	6 meses	Estar empadronado	6 meses	25
Canarias	Prestación Canaria de Inserción	de 12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades	Básica (titular): 472,16 €	No se exige	6 meses	36 meses	25
Cantabria	Renta Social Básica	24 meses. Extinguida la prestación, puede solicitarse de nuevo.	Básica (titular): 426,01 €	No se exige	12 meses	12 meses	23



Tabla 4': Análisis de las Rentas Mínimas de Inserción de las distintas CC.AA.

CC.AA.	Prestación/recurso	Duración de la Prestación	Cuantía básica	Unidad de convivencia	Empadronamiento	Tiempo de residencia	Edad de acceso
Castilla y León	Renta Garantizada de Ciudadanía	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas	Básica (titular): 426,00 €	No se exige	12 meses al titular y al resto no se les exige periodo de carencia	12 meses al titular y al resto no se les exige periodo de carencia	25
Castilla Mancha	Ingreso mínimo de solidaridad	Periodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos.	Básica (titular): 372,76 €	12 meses	24 meses	24 meses	25
Cataluña	Renta mínima de Inserción	12 meses dentro del ejercicio presupuestario, prorrogable mediante una evaluación previa. Existe un límite de 60 mensualidades, que sólo puede superarse en caso de titulares de 60 años o más, cumpliendo los requisitos o en caso de pobreza severa.	Básica (titular): 423,70 €	12 meses	Estar empadronado	24 meses	25
Ceuta	Ingreso mínimo de Inserción Social	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar has un máximo de 60 meses contando con la duración de todas las prestaciones de IMIS recibidas.	Básica (titular): 300 €	6 meses	Estar empadronado	12 meses	25
Comunidad Valenciana	Renta Garantizada de Ciudadanía.	Máximo 36 meses.	Básica (titular): 385,18 €	No se exige	24 meses	No se estipula en la ley	25
Extremadura	Renta básica de inserción	6 meses. Se puede renovar una sola vez, por otro periodo de 6 meses. Previo informe motivado, se podrá acordar su ampliación por periodos sucesivos de 6 meses.	Básica (titular): 399,38 €	No se exige			18



Tabla 4'': Análisis de las Rentas Mínimas de Inserción de las distintas CC.AA.

CC.AA.	Prestación/recurso	Duración de la Prestación	Cuantía básica	Unidad de convivencia	Empadronamiento	Tiempo de residencia	Edad de acceso
Galicia	Renta de integración Social (RISGA)	12 meses	Básica (titular): 399,38 IPREM)	No se exige	12 meses	12 meses	25
La Rioja	Ingreso mínimo de inserción (IMI)	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta 2 años.	Cuantía máxima: 372,76 IPREM)	12 meses	36 meses	36 meses	25
	Ayudas de inclusión social (AIS)	24 meses.	Básica (titular): 364,90 €				
Madrid	Renta Mínima de Inserción	No existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual.	Básica* (titular): 375,55 €	6 meses	Estar empadronado	12 meses	25
Melilla	Ingreso Melillense de Integración (IMI)	12 meses, renovables trimestralmente no superando los 24 meses.	Básica (titular): 387,18 €	18 meses	36 meses	36 meses	25
	Prestación Familiar (PBF)	Básica 6 meses, renovables por otros 6.	Básica: 322,65 € (50% SMI)				
Murcia	Ingreso Mínimo de Inserción	12 meses.	Básica (titular): 300€	No se exige	12 meses	5 años	25
	Renta Básica de Inserción						



Tabla 4''': Análisis de las Rentas Mínimas de Inserción de las distintas CC.AA.

CC.AA.	Prestación/recurso	Duración de la Prestación	Cuantía básica	Unidad de convivencia	Empadronamiento	Tiempo de residencia	Edad de acceso
Navarra	Renta de Inclusión Social	6 meses, como mínimo, prorrogables por periodos similares hasta un máximo de 30 meses. Hasta el mes 12 las cuantías expuestas. A partir del decimotercer mes hasta el 30 al 90% de las cuantías correspondientes. Todas las renovaciones extraordinarias al 80%.	Básica (titular): 548,51 €	No se exige	Estar empadronado	24 meses	25
País Vasco	Renta de Garantía de ingresos:	24 meses	Básica (titular): 662,51 €	12 meses	12 meses	Tres años continuados, o uno si se es perceptor de pensión, víctima de violencia de género o acredita actividad laboral remunerada de 5 años , o 5 años ininterrumpidos en los últimos 10	25
	a) Renta básica para la inclusión y protección social						
	b) Renta complementaria de ingresos de trabajo						
	c) Prestación complementaria de Vivienda PCV						

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe de rentas mínimas de inserción 2013



Aproximación básica a la modalidad diferente de regulación normativa existente en el País Vasco donde se integra la gestión y el acceso a las Rentas Básicas en el Sistema de empleo en vez de en el de Servicios Sociales como es el caso de Castilla y León y restantes CCAA

Tabla 5: Análisis de las Rentas Mínimas de Inserción de las distintas CC.AA.

	RENDA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA CASTILLA Y LEÓN	RENDA DE GARANTÍA DE INGRESOS PAÍS VASCO
Denominación de la prestación o recurso	Renta Garantizada de Ciudadanía	Renta de Garantía de ingresos: a) Renta básica para la inclusión y protección social b) Renta complementaria de ingresos de trabajo Prestación complementaria de Vivienda PCV
Normativa vigente en materia de rentas mínimas de inserción.	<ol style="list-style-type: none"> Ley 7/2010 de 30, de agosto, por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León. Decreto 61/2010 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2010 Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León. Ley 1/2015 de 4 de marzo de modificación del Decreto Legislativo 1 /2014 por el que se aprueba el texto refundido de normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León. 	<ol style="list-style-type: none"> Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. Decreto 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Orden de 3 de febrero de 2010 por la que se establecen los estímulos al empleo.
Medidas complementarias	Proyecto Individualizado de Inserción	Instrumentos orientados a la inclusión social y laboral: a) El Convenio de Inclusión Activa b) Las medidas específicas de intervención.



Tabla 5': Análisis de las Rentas Mínimas de Inserción de las distintas CC.AA.

	RENDA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA CASTILLA Y LEÓN	RENDA DE GARANTÍA DE INGRESOS PAÍS VASCO
Cuantía básica y complementos	<p>Básica (titular): 426,00 €</p> <p>1º m.d.: 532,50 €</p> <p>2º m.d.: 596,40 €</p> <p>3º m.d.: 639,00 €</p> <p>4º m.d.: 681,60 €</p> <p>5º m.d.: 692,26 €</p> <p>Cuantía máxima: 692,26 €.</p>	<p>Básica (titular): 662,51 €</p> <p>1º m.d.: 850,72 €</p> <p>2º m.d.: 941,06 €</p> <p>Cuantía máxima: 941,06 €</p> <p>Para Unidades de Convivencia Pensionistas: Básica: 700,15€</p> <p>1º m.d.: 875,19 €</p> <p>2º m.d.: 945,20 €</p> <p>A la prestación (resultante de la diferencia entre el ingreso mínimo garantizado y los rendimientos computables) se le aplica un descuento del 7% A estas cantidades se suman hasta 250 € mensuales por prestación complementaria de vivienda para gastos de alojamiento (distintos a pago de hipotecas)</p>
Duración	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas.	24 meses
Otros complementos de las RMI		<p>1) Prestación complementaria de Vivienda. Cuantía general: 250 €/mes. Cuantía para casos especiales: 320 €/mes</p> <p>2) Renta Garantía de Ingresos para unidades de convivencia monoparental, complemento equivalente a un 6,4% del SMI anual. La prestación va complementada con 48,18 € mensuales.</p>
Perceptor de la prestación	Titular/Unidad familiar o de convivencia	Unidad de convivencia
Edad mínima de acceso	Entre 25 y la que permita acceso a prestaciones contributivas o no contributivas	23 años



Tabla 5'': Análisis de las Rentas Mínimas de Inserción de las distintas CC.AA.

	RENDA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA CASTILLA Y LEÓN	RENDA DE GARANTÍA DE INGRESOS PAÍS VASCO
Prueba de rentas	La suma de los ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía que les pudiera corresponder en función del número de miembros que componen la unidad familiar	El titular y la unidad de convivencia perciben ingresos garantizados para una unidad de convivencia, en función del número de miembros y de su condición o no de pensionistas(entre 662,5€ y 1.016,34€)
Unidad de convivencia o familiar	No exige	12 meses
Empadronamiento Tiempo de residencia	12 meses el titular, al resto no se les exige periodo de carencia	Tres años continuados, o uno si se es perceptor de pensión, víctima de violencia de género o acredita actividad laboral remunerada de 5 años , o 5 años ininterrumpidos en los últimos 10
Convenio de Inserción o Inclusión Social	Proyecto Individualizado de Inserción Obligatorio, salvo casos excepcionales. Destinatarios: beneficiarios de la prestación. Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. Estas actuaciones abarcan todas las áreas en las que sea necesario intervenir como la familiar, formativa, laboral, relacional. Seguimiento: por parte de la C.A., CCLL y Servicio Público de Empleo de CyL	Convenio de Inclusión Activa Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Exentos de convenio unidades de convivencia compuestas exclusivamente por pensionistas por jubilación o invalidez. Líneas de Actuación: acciones específicas para la inclusión social y laboral, con especial énfasis en la formación y preparación para la inclusión laboral. Incluye medidas específicas de intervención, ya sean programas, servicios o centros, organizados y definidos en particular por los servicios sociales, los servicios de salud, los servicios de educación y los servicios de vivienda en el marco de un convenio de inclusión activa, para lo cual se establece la debida coordinación entre administraciones. Seguimiento: el Lanbide, Servicio Vasco de empleo, realiza un seguimiento continuado, la revisión, modificación y, en su caso, la suspensión de los convenios.
Sistema de Información	Integrado en el sistema propio de servicios sociales. Conexión con otros sistemas.	Integrado en otros sistemas de empleo. Conexión con otros sistemas.
Lugar de presentación de la solicitud	En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia	Oficinas locales de Lanbide Servicio Vasco de Empleo y registros administrativos públicos



Tabla 5''': Análisis de las Rentas Mínimas de Inserción de las distintas CC.AA.

	RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA CASTILLA Y LEÓN	RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS PAÍS VASCO
Lugar de presentación de la documentación del expediente.	En cualquier oficina de registro de las recogidas en la ley de procedimiento administrativo.	Oficinas locales de Lanbide Servicio Vasco de Empleo y registros administrativos públicos
Plazo de resolución desde la recepción de la solicitud	3 meses	Lo resuelve la CC.AA. 2 meses
Comunicación de la resolución.	Al interesado Al ayuntamiento	Lanbide Al ayuntamiento envió mensual de datos sobre su municipio y próximamente servicio web de consulta
Seguimiento expediente	De la prestación económica. Se establece un proyecto individualizado de inserción con las actuaciones a desarrollar con cada miembro de la unidad familiar.	Prestación económica Lanbide SVE Convenido de inserción Lanbide SVE en colaboración con los servicios sociales de base
Gastos anuales ejecutados en Rentas Mínimas de Inserción	46.590.000,00	435.370.000,00 (El gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe de rentas mínimas de inserción 2013



6. ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ENTRE EL TRABAJO SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE PRIMER NIVEL O BÁSICOS Y LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA EN CASTILLA Y LEÓN.

Papel-Función del Trabajador/a Social de los Centros de Acción Social.

Los trabajadores sociales de los Centros de Acción Social (CEAS), deberán realizar las labores necesarias para llegar al cumplimiento de ciertos objetivos. Según Pérez, E. (2015), estos son:

Objetivo General:

- Informar, orientar y asesorar a todos los ciudadanos sobre derechos y recursos sociales existentes, técnica y confidencialmente tanto de forma individual como grupal o comunitaria.

Objetivos específicos:

- Informar a los ciudadanos sobre recursos sociales, favoreciendo su acceso a los mismos, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
- Orientar y asesorar a nivel técnico a los ciudadanos para garantizar la atención y la respuesta más adecuada a sus necesidades, facilitando una correcta utilización de los recursos.
- Derivar y canalizar la demanda hacia otros recursos considerados más adecuados en caso necesario.
- Apoyo en la tramitación y gestión de recursos.
- Desarrollar actividades de difusión y divulgación de prestaciones y recursos del sistema de Acción Social, así como actividades de sensibilización y concienciación de necesidades o problemáticas sociales.
- Mejorar los sistemas de información y participación ciudadana existentes, así como el acceso a la información global del CEAS por parte de todo el Equipo de Acción Social.



Con respecto a las actuaciones que se llevan a cabo en los CEAS, se pueden describir brevemente del siguiente modo:

Atención individualizada mediante un sistema de cita previa; este servicio es atendido por los trabajadores sociales de base, es la puerta de entrada al sistema de servicios sociales.

Entre sus cometidos destacan los siguientes:

- Atención al público individualizada o Servicios de Información y Orientación (SIO).
- Valoración y diagnóstico de la situación y necesidades de las personas.
- Elaboración de informes.
- Elaboración de planes individualizados de atención social y seguimiento.
- Apoyo y tramitación de ayudas y recursos.
- Visitas domiciliarias.
- Coordinación con otros profesionales y servicios.
- Derivar y canalizar demanda a otros recursos más apropiados.
- Actividades de difusión y divulgación de prestaciones y recursos del sistema de Acción Social, así como actividades de sensibilización y concienciación de necesidades o problemáticas sociales.

Una de las tareas más importantes que desarrollan los trabajadores sociales es la de informar y orientar a nivel individual, casi siempre previa petición de cita en los horarios establecidos para ello. Cuando la información va dirigida a la población general se utiliza cartelera o pancartas para actos concretos.

Siguiendo la Memoria de Servicios Sociales del CEAS de Medina del Campo - Valladolid- (2013); El CEAS sigue la siguiente metodología de atención a los ciudadanos:



Desde abril de 2013 se produce una reorganización del Servicio de Información y Orientación (SIO). Si bien hasta entonces la atención al público se organizaba en dos áreas de atención (inclusión, familia y menores y Dependencia, mayores y discapacidad), actualmente el municipio está dividido en tres zonas a efectos de atención al público (Zona 1, Zona 2 y Zona 3 que incluye Rodilana, Gomeznarro y Las Salinas).

Cada una de las zonas es atendida por un trabajador social responsable de dar información, realizar un primer diagnóstico de la situación de necesidad y tramitar o derivar a los recursos específicos necesarios para dar una respuesta de calidad a las personas.

La puerta de entrada al Sistema de Servicios Sociales son las trabajadoras sociales y el proceso y su metodología se puede resumir así:

- Conocimiento de la situación de la persona que demanda ayuda.
- Valoración de la demanda.
- Diagnóstico y propuesta del Proyecto Individualizado de Inserción (PII), consensuados con el usuario.
- Derivación, si procede, a programas internos o recursos externos.
- Ejecución del PII.
- Gestión de recursos, si son necesarios.
- Coordinación y seguimiento con los profesionales que trabajan en el caso.
- Evaluación.
- Elaboración de informes.



Tareas que desarrolla el Trabajo Social con las personas destinatarias de RGC en los CEAS de Castilla y León.

La primer contacto que tiene un trabajador social sean o no perceptoras de RGC comprende actuaciones de Información sobre derechos y recursos disponibles; da apoyo emocional ante situaciones de crisis; detección de situaciones de carencia de recursos básicos para la subsistencia y de exclusión; obtención de atención a sus necesidades de acogida, ciudadanía/asesoramiento jurídico/participación social/laboral; información/orientación y derivación a los recursos existentes en la comunidad para mejorar su competencia y autonomía.

Hay que tener presente que todas las actuaciones profesionales que desarrolla el trabajador social, son con la finalidad de garantizar la atención a sus necesidades básicas de subsistencia, y de promover la inclusión y participación en la vida social y laboral, incluyendo:

El estudio y análisis de las necesidades, dar información orientada y asesoramiento técnico sobre derechos, recursos sociales, que permita la toma de decisiones a la persona y su participación en la elaboración del plan de atención, elaboración del PII en colaboración con el interesado y su entorno familiar, apoyo en la tramitación del acceso a las prestaciones e información sobre sus procedimientos.

Los trabajadores sociales también ejecutan las necesarias labores de coordinación del plan de apoyos a través de un profesional de referencia que ejerce las funciones de interlocución.

Seguimiento del caso, es decir, control de la evolución de las necesidades de la persona y/o los cambios que se produzcan en su situación personal y/o familiar, y la coherencia e integridad de la intervención. Revisión de las prestaciones y los apoyos previstos, cuando proceda.



No hay que olvidar que las intervenciones profesionales, están dirigidas a evitar la aparición o el agravamiento de necesidades o problemáticas sociales que pueden llevar a situaciones de riesgo o de exclusión social y desprotección mediante sensibilización, detección precoz, apoyo técnico, ayuda mutua, programación de actividades y acción social comunitaria.

Siguiendo a Pérez (2015), Hay dos herramientas básicas de trabajo para los Trabajadores Sociales y que también son necesarias a la hora de intervenir con perceptores de RGC, estas son: el Informe Social y el Proyecto Individualizado de Inserción. (Ver documentos de referencia en Anexos I y II).

Informe Social: este informe contendrá al menos:

- a) La relación de los aspectos personales, familiares y socioeconómicos que se consideren convenientes para una correcta valoración de su estado de necesidad: composición de la unidad familiar, nivel de estudios, ocupación laboral, datos socio-sanitarios, antecedentes del caso en los Servicios Sociales, datos de la vivienda y del hábitat y aquellos otros aspectos que influyan en el diagnóstico social; estableciendo un pronóstico del caso y la propuesta a corto, medio y largo plazo que se consideran adecuados.
- b) En atención a las circunstancias personales o sociales, la imposibilidad o improcedencia de la inscripción como demandante de empleo o mejora de empleo.
- c) En relación a las circunstancias con los menores que puedan existir en la unidad familiar o de convivencia, será necesario hacer constar si se han dispuesto todas las condiciones y medios necesarios y suficientes para que los destinatarios menores de edad reciban la educación obligatoria.
- d) Una propuesta de clasificación de la situación como estructural o no, en los casos que así se considere necesario por la Gerencia Territorial.
- e) Opinión razonada sobre la procedencia de la concesión de la prestación. (Art. 16 Decreto 61/2010 de 16 de diciembre).



El Informe Social será valorado en su conjunto por los profesionales técnicos que intervienen en los procesos de inclusión social en la corporación local, siendo finalmente suscrito por el responsable del área de inclusión social de la corporación o persona que al efecto se designe.

Proyecto Individualizado de Inserción (PII): el PII, está regulado en el Art. 14 de la Ley 7/2010 de Renta Garantizada de Ciudadanía, en el Art. 10 y 11 del Decreto 61/2010 y en el Art. 14 del Decreto legislativo 1/2014.

Se le define como un itinerario programado para la consecución de la integración social de los destinatarios de la prestación y contiene el conjunto de obligaciones y compromisos que han de ser suscritos por el solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar, en relación con las actuaciones que se entienden necesarias para superar la situación de exclusión social en que aquellos se encuentren.

Es el instrumento básico para la intervención social, que se basa en el establecimiento de un Itinerario de Inserción Social coherente, compuesto por un conjunto de acciones derivadas a mejorar la adaptación e integración social de las personas afectadas por situaciones de exclusión social, a incrementar su potencial o niveles de competencia y lograr finalmente las condiciones de inserción.

Es un instrumento útil para el abordaje integrado de las necesidades de la unidad de convivencia, individualizadas por cada integrante de la misma, contemplando, secuenciando y temporalizando la incorporación de los diferentes objetivos, recursos, intervenciones y compromisos asumidos que resulten convenientes, lícitos, eficaces y posibles.

El PII, favorece la participación del usuario, permite prestarle una intervención en equipo y una atención interdisciplinar. Es el documento donde el profesional y el usuario, de mutuo acuerdo, establecen, comprometen, las actuaciones y acciones concretas y específicas a desarrollar para conseguir la inclusión, normalización social del usuario.



Las necesidades y problemas sociales, tienen un carácter multifactorial y ambivalente. La planificación conjunta permite identificar mejor las necesidades, así como la definición de las prioridades. Así la intervención con las personas será integral, abarcando todos los subsistemas en los que pueden presentar déficits, estableciendo un planteamiento metodológico basado en el “Plan de Caso” y el trabajo en equipo, y una intervención sistémica e interdisciplinar. (Pérez, 2015).

Valoración crítica sobre estas funciones y sus efectos.

A la hora de hacer una valoración sobre las funciones que desarrollan los trabajadores sociales con respecto a la RGC, y de acuerdo con Ruiz Azua (2014):

El efecto más inmediato ha sido una fuerte presión sobre los trabajadores sociales municipales a los que se les ha asignado la gestión de las prestaciones y de la inserción, el papel de liderazgo en materia de inserción y, en muchos casos, la realización de tareas especializadas que corresponden a otras áreas (inserción laboral), sin contar con suficiente apoyo especializado por su parte, con o sin presencia de mecanismos de coordinación. Esto ha supuesto en muchos casos una carga excesiva, en especial ahí donde hay muchos beneficiarios, que ha generado insatisfacción. Destaca en este sentido el fuerte nivel de insatisfacción entre los profesionales con la inserción. (P. 157).

Este aumento desmedido de la demanda general existente en el Servicios de Información y Orientación, así como el volumen de tramitación de distintas prestaciones, entre las que destacan sobre todo la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, con 97 expedientes estructurales a los largo del año 2013 en la localidad de Medina del Campo, (Memoria de Servicios Sociales, Medina del Campo. 2013) y la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, crea esa insatisfacción a usuarios y trabajadores a la hora de ver progresos en el proceso de inserción a desarrollar en conjunto.

Unido a esto es destacable el cambio de perfil de la población demandante de ayudas y prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, que es cada vez más coyuntural, sin problemáticas asociadas a la falta de empleo y de recursos.



7. VALORACIÓN COMPARATIVA DE DATOS SOBRE LOS PERCEPTORES DE RENTAS BÁSICAS EN DISTINTAS CCAA Y EN CASTILLA Y LEÓN

García, Barriga, Santos, Ramírez y Lamata (2015) indican que los datos sobre las rentas, gestionadas por las Comunidades Autónomas, presentan grandes desigualdades: así por ejemplo, mientras en Euskadi se beneficia de estas Rentas Mínimas uno de cada 13,5 habitantes, en Extremadura sólo las recibe uno de cada 338 habitantes; y mientras en Cataluña la cuantía media por perceptor representa el 26,3% de la renta media en esa Comunidad, en Extremadura sólo representa el 5,8% de su renta media.

En cuanto a la evolución de estas Rentas en el Conjunto de España se observa el incremento excepcional de familias perceptores desde 2007, con un incremento entre ese año y 2013 de las del 150%, pasando de 103.071 perceptores a 258.408. Esto ha supuesto un incremento del gasto público en este tipo de prestación equivalente, pasando de 417,5 millones de euros en 2007 a 1.040,6 millones en 2013.

Las cuantías medias mensuales - cercanas a los 330,00 €/mes – se han mantenido sin apenas variación en estos años.

García et al. (2015) concluyen afirmando que, en todo caso, es obvio que en España no existe un sistema de rentas mínimas que garantice la supervivencia digna a las personas cuando son expulsadas del sistema productivo. El sistema de prestaciones por desempleo (contributivo) se recorta y cuando se acude a los subsidios - estatales o autonómicos – hay escasez, inexistencia de una política coherente y común a los diversos territorios y una exasperante burocratización amparada muchas veces en un supuesto “control” que es claramente ineficaz y que poco hace por la reinserción laboral eficaz y por la prevención de la pobreza para quien se ve obligado a acudir a esta vía para la supervivencia.



Observando más detenidamente la nuestra Comunidad Autónoma, Castilla y León;

Salvador (2012), dice que, en 2009, 3 de cada 1.000 hogares y 2 de cada 1.000 personas residentes en Castilla y León, fueron beneficiarios del IMI. El incremento porcentual de beneficiarios del año 2009 respecto al anterior había sido del 23% y del 2010 de un 25%. La tasa de variación del importe destinado en ese ejercicio de 2.010 fue de un 18%. Un 65,3% eran mujeres en el 2009 y un 62% en el 2010. Por otro lado el 43% de perceptores corresponde al grupo de edades de 25 a 51 años.

Las diferencias provinciales respecto de perceptores de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción eran patentes entre Valladolid o León con el mayor número respecto a Soria y Segovia, y en relación a los habitantes entre Palencia y Segovia, con menor tasa.

Tabla 6: Perceptores de RGC en nómina de Diciembre de 2011

	Nº titulares perceptores
Ávila	179
Burgos	375
León	1.364
Palencia	674
Salamanca	630
Segovia	128
Soria	87
Valladolid	1.366
Zamora	479
Total	5.282

Fuente: Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León, 2011.



8. ANÁLISIS VALORATIVO SOBRE LA POBLACIÓN PERCEPTORA DE RGC EN LA LOCALIDAD DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

Investigación sobre las características de la población perceptora.

En la Memoria de Servicios Sociales del año 2014 confeccionada por el CEAS de Medina del Campo (Valladolid) aparece reflejado la siguiente información con respecto a la población que percibe RGC en la localidad y que a continuación queda reflejada:

A 31 de diciembre de 2014 hay en nómina de esta prestación:

Coyunturales: 48 unidades familiares (148 personas beneficiarias)

Estructurales: 89 unidades familiares (150 personas beneficiarias)

Totales: 137 unidades familiares (298 personas beneficiarias)

El sector de referencia de los titulares cuyas unidades familiares son consideradas estructurales, es decir, con problemáticas asociadas a la falta de empleo y de recursos, es el siguiente:

Tabla 7: Sector de referencia de los titulares de RGC estructurales.

SECTOR DE REFERENCIA	Nº DE UNIDADES FAMILIARES
MINORÍAS ÉTNICAS	23 (26%)
INMIGRANTES (Marruecos, Rumanía, Bulgaria, República Dominicana, Ecuador y Colombia)	9 (10%)
TOXICÓMANOS	9 (10%)
MUJER SOLA CON HIJOS A CARGO	16 (18%)
FAMILIAS	20 (22%)
PERSONAS CON DISCAPCIDADES O ENFERMEDAD MENTAL	12 (14%)
TOTAL	89 (100%)

Fuente: Memoria anual 2014 de Servicios Sociales del CEAS de Medina del Campo

**Nota: algunas personas beneficiarias cumplen varios de los criterios, habiéndose contabilizado sólo la característica más relevante.*



Con base en esos datos, la autora de este TFG, con la debida autorización institucional del CEAS de Medina del Campo (Valladolid) , realizó un estudio propio de explotación y análisis de los mismos, a fin de profundizar en las características y perfil de las personas perceptora, para valorar en su aplicación operativa los efectos de la prestación.

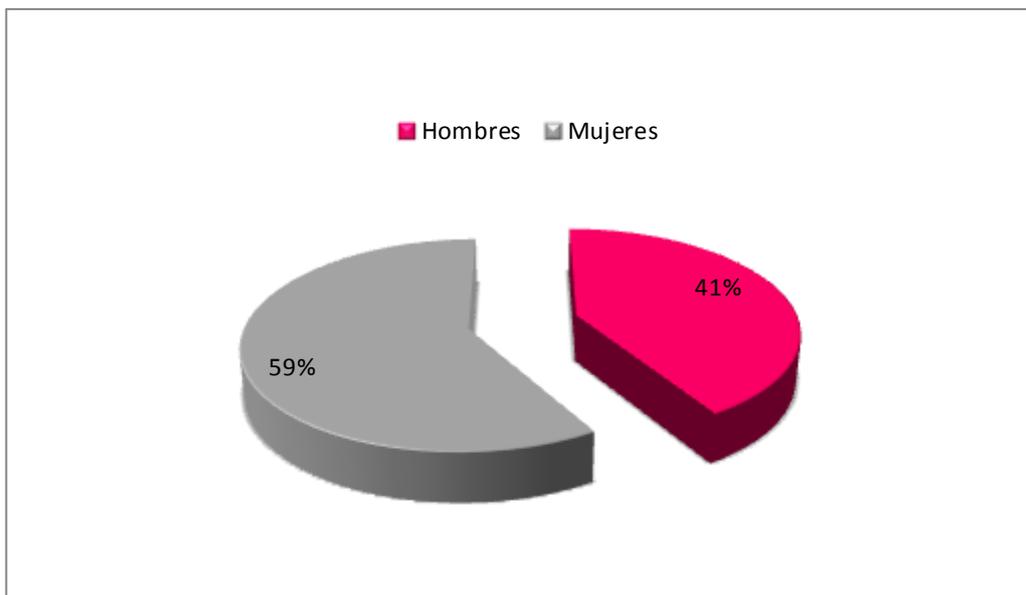
Respecto de dicho estudio propio, a continuación, se reflejan una serie de gráficos referentes a la población perceptora de RGC en Medina del Campo:

Estos datos han sido obtenidos mediante una explotación del registro del Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales (SAUSS) de Castilla y León, de la zona de Medina del Campo (Valladolid) Lo más significativo del análisis se expone a continuación:

Las **unidades familiares** (matrimonios o personas con relación estable análoga a la conyugal, dos o más personas conviviendo en un domicilio, unidas por parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad; con excepción de personas que aun conviviendo en el mismo domicilio sean personas con descendientes menores de edad o mayores con discapacidad, personas con hijos en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o cese acreditativo de la relación de convivencia o unión de hecho, viuda o equivalente y las familias monoparentales) y **destinatarios únicos** (personas independientes de sus familias de origen con, al menos un año de antelación que vivan solas de manera autónoma e independiente o que convivan con otras sin vínculos de matrimonio, convivencia o parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad; con excepción de huérfanos de padre y madre y víctimas de violencia de género), tanto estructurales como coyunturales beneficiarios de la RGC, referentes a los datos actualizado (mayo de 2015), han sido 116 (un total de 299 usuarios).

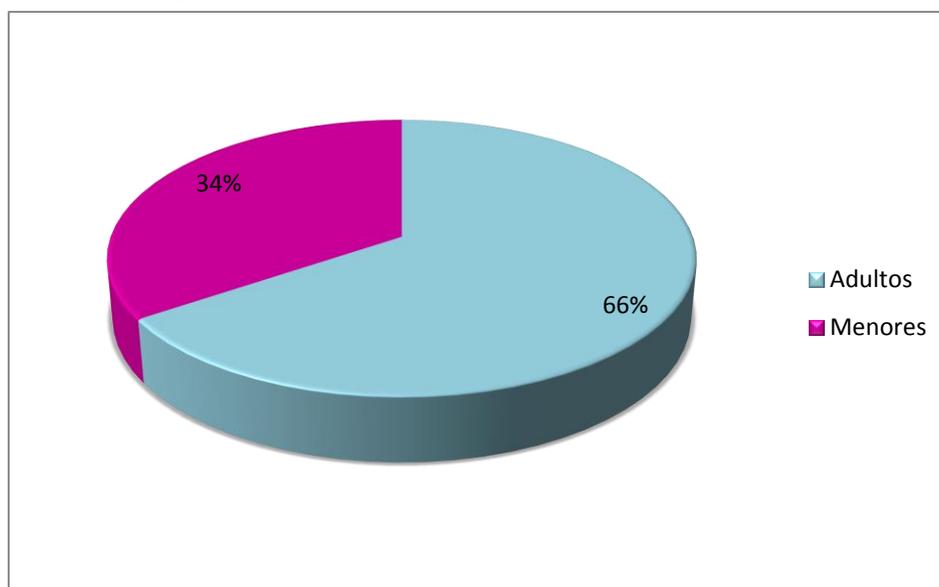


Gráfico 3: Porcentaje por sexo de titulares de RGC en Medina del Campo.



Fuente: Elaboración propia a partir del Listado de expedientes de RGC en Nómina -SAUSS-

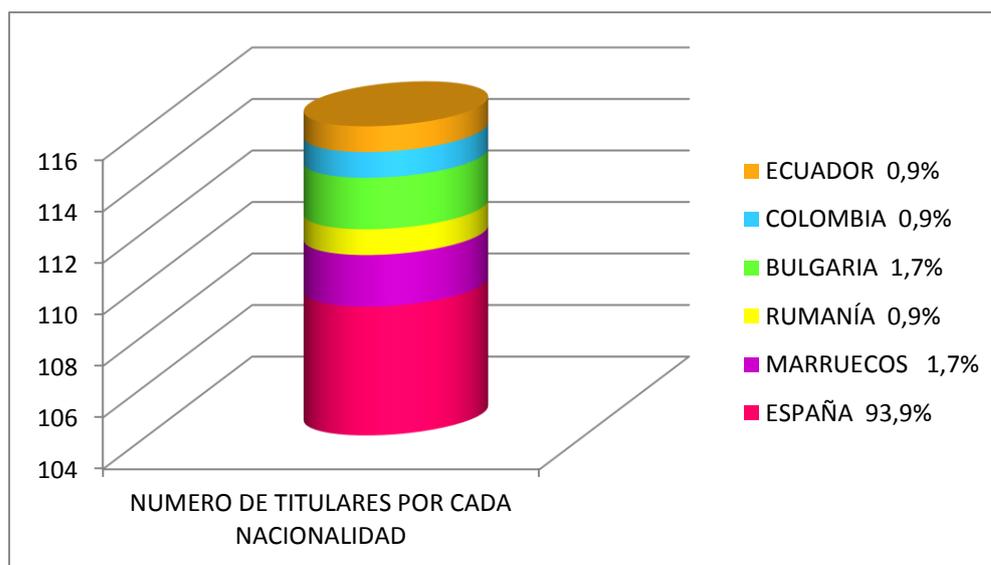
Gráfico 4: Porcentaje de adultos y menores del total de perceptores de RGC en Medina del Campo.



Fuente: Elaboración propia a partir del Listado de expedientes de RGC en Nómina -SAUSS-

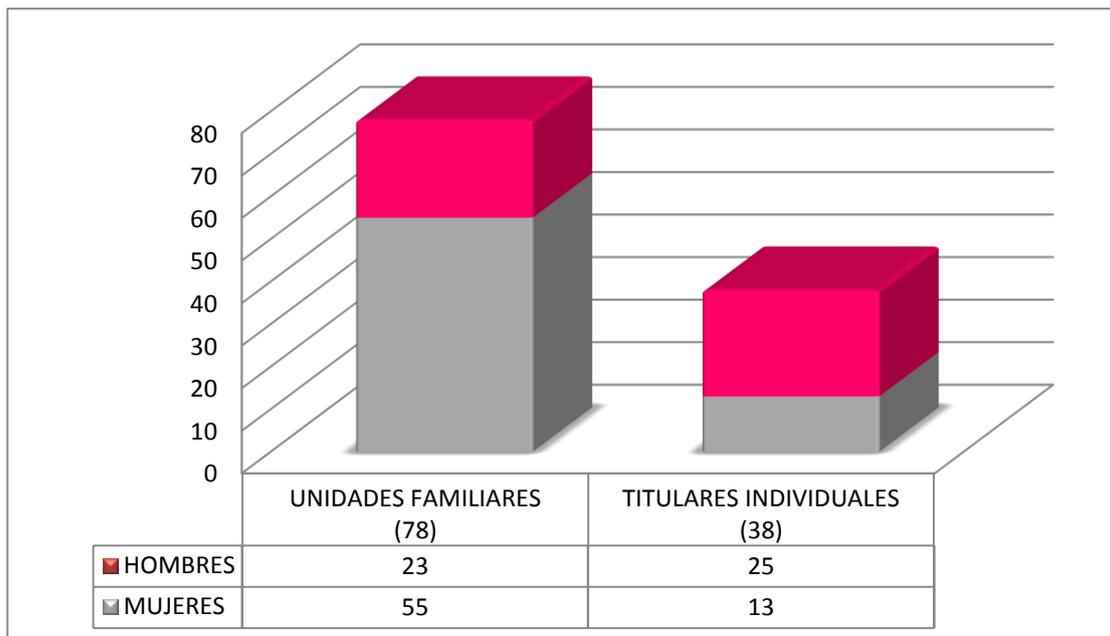


Gráfico 5: Datos por nacionalidad de titulares de RGC en Medina del Campo.



Fuente: Elaboración propia a partir del Listado de expedientes de RGC en Nómina -SAUSS-

Gráfico 6: Datos por Unidad familiar o beneficiarios únicos de titulares de RGC en Medina del Campo.



Fuente: Elaboración propia a partir del Listado de expedientes de RGC en Nómina -SAUSS-



Análisis de los datos obtenidos – resumen de resultados.

Una vez vistos los resultados extraídos a partir de los datos ofrecidos desde el CEAS de Medina del Campo con respecto a los beneficiarios de RGC; a continuación se señala al resumen de los resultados:

A 31 de mayo de 2015 encontramos en nómina de esta prestación:

Coyunturales: 35 unidades familiares y titulares únicos (94 beneficiarios)

Estructurales: 81 unidades familiares y titulares únicos (205 beneficiarios)

Totales: 116 unidades familiares y titulares únicos (299 beneficiarios)

- **Nacionalidad:** en una gran proporción la mayor parte de las personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía en la localidad son españoles ya que los destinatarios extranjeros tan sólo representan al 6,1% (7 extranjeros de los 116 titulares de la prestación en total).
- **Cuantía:** la cuantía básica de la RGC en Castilla y León está establecida en el 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), en este caso 426,01 €/mes. La cuantía máxima de la RGC ascendería a 692,26 €/mes. La cuantía media percibida por los titulares de la RGC en Medina del Campo es de 543,16 €/mes.
- **Perceptores según su sexo y edad:**
 - Del total de los titulares, el 59% (68) son mujeres y el 41% (48) son hombres
 - De las 68 mujeres 13 perciben RGC de forma individual y 25 junto con su unidad familiar.
 - De los 48 hombres 55 perciben RGC de forma individual y 13 junto con su unidad familiar.
 - Del total de perceptores (299), nos encontramos con que el 66% (196) son adultos y el 34% (103) son menores de edad. Destaca el dato de que alguna mujer localizada entre estos menores de edad, es madre de otros perceptores menores de edad con los que conforma una unidad familiar.



9. PROPUESTAS Y CONCLUSIONES

Después de realizar este documento y comprender su contenido, es importante decir que el objetivo del mismo “Profundizar en un análisis valorativo sobre la Renta Garantizada de ciudadanía y el papel de los Servicios Sociales y del Trabajo Social, en Castilla y León, complementando dicha reflexión con estudio representativo de la población que la recibe durante el periodo 2013-2014 en el ámbito territorial de Medina del Campo (Valladolid)” se ha logrado y a su vez puede crear, en muchos casos, algunas reflexiones que se pueden considerar como cuestiones a mejorar en lo referente a la Renta Garantizada de Ciudadanía, el funcionamiento de los Servicios Sociales y Políticas Sociales.

De acuerdo con Hernández (2011); La primera cuestión a tratar es referente a los perceptores de la RGC ya que se puede considerar que: la clasificación de usuarios en coyunturales y estructurales crea ciudadanos de 1ª y de 2ª, la de los CEAS es una ley de pobres, por el hecho de ser gitano, por ejemplo ya se le considera estructural y crea desigualdad en el trato y no es justo. Porque al que se le considera coyuntural el seguimiento lo hace el EcyL y no los Servicios Sociales.

Además, con respecto a la posibilidad de percibir esta prestación, destaca el hecho de que las últimas renovaciones, mantienen y crean desigualdad a la hora de presentar documentación dependiendo de la nacionalidad, es decir, aparecen recortes en la entrada de personas a la prestación. Las personas inmigrantes solicitantes están obligados a aportar referente a su país de origen traducida de forma oficial, lo cual cuesta un dinero. Pero, ¿cómo puede ser esto posible, si se trata de personas sin recursos económicos y en muchas ocasiones sin contactos o familiares en sus países de procedencia que puedan ayudarles a conseguir esa documentación? ¿Puede considerarse esto estar en igualdad de condiciones con otros solicitantes?



En este caso concreto, la norma corre el riesgo de crear “bolsas de pobreza”, en muchas ocasiones en sus países no existe una administración por lo que no pueden presentar nada. Deberían ser tenidas en cuenta las diferencias culturales. ¿Si no hay registro en su país no tiene derecho? La RGC garantiza un derecho subjetivo en papel, pero no para el que no tiene papel. Obedece más a la política y no a ser un derecho. También el hecho de que sea autonómica hace plantearse cuestiones de justicia social interterritorial. (Hernández 2011). Diferencias interterritoriales instauradas por falta de definición y consenso sobre la RGC.

Acorde con esto, Salvador (2012) dice que; En la anterior prestación del IMI el perfil de los solicitantes, se puede decir que era más abierto y ahora en la de Renta Garantizada de Ciudadanía, pese al avance como derecho subjetivo, existe cierto consenso entre los trabajadores sociales de gestión que está sensiblemente más cerrado.

Con respecto a aquellas personas que ya son beneficiarias de esta prestación, nos encontramos con la situación de que la cuantía recibida no es suficiente para cubrir los gastos a los que se enfrentan y en muchas ocasiones obliga a estas personas a buscarse por su cuenta otro tipo de ingresos sumergidos, es decir, que no darán cuenta de ellos y que son necesarios para, de alguna manera, salvar su situación o desahogarse en momentos puntuales. Esto podría mejorar si se revalorizasen las cuantías o si contásemos con una política de vivienda que apoye la cuantía de la RGC para que sea suficiente, ya que en muchas ocasiones lo que hace que empeoren las situaciones de estas personas es la cantidad de dinero que destinan a sus viviendas.

En relación a los plazos de resolución al solicitar la RGC, vienen establecidos con un margen de tres meses desde el momento en que se presenta la solicitud (sólo podrán cobrar atrasos de cobro de RGC una vez pasados esos tres meses), tiempo en el cual las personas en situación de necesidad no cuentan, en ocasiones, con ningún tipo de ingreso que les permita cubrir sus necesidades básicas, a excepción de algunas Ayudas para Situación de Emergencia Social, que en el caso de Medina del Campo, nos encontramos con que cubrirían un solo concepto (Luz, gas, alimentos o alquiler).



En definitiva, no está asegurada la satisfacción de las necesidades básicas en ese periodo que, además contando con la situación de aumento de solicitudes excede esos tres meses establecidos.

Como se cuestiona Hernández (2011), en la situación en la que vivimos, teniendo en cuenta la crisis, qué se le puede exigir a la RGC. Ser “Tolerante con la tramitación”, “aquí está la desigualdad, en la petición de documentos de los inmigrantes y los españoles”. “Más flexibilidad en los plazos, por la situación social”, “Valorar la situación económica de ahora”.

Siguiendo el análisis de Hernández Echegaray. A. (2.011), podemos afirmar que la situación se hace más desigual, si cabe, con la aprobación diferenciada de las nuevas Leyes de servicios sociales de segunda y tercera generación, donde por cierto también se pone en riesgo la identidad del Trabajo social, como eje de la relación social de ayuda. En este escenario, tampoco es una fortaleza del sistema en general, ni para la gestión técnica de los trabajadores sociales asociada a las Rentas Mínimas, que en la actualidad el peso de la financiación de su epicentro, es decir de los Servicios Sociales de Atención Primaria o Básicos recaiga en un porcentaje significativo en las Corporaciones Locales y menos aún si la competencia y las líneas normativas son marcadas por el ente autonómico. La descentralización financiera finalista al ámbito local no se ha realizado, en cuanto a los servicios sociales básicos o de atención primaria, en las diversas Comunidades autónomas, a pesar del mandato normativo de la vigente Ley de Bases de Régimen Local en cuanto a la gestión y prestación directa en los municipios de más de 20.000 habitantes, así como de las Recomendaciones Europeas en este sentido y mucho menos respecto de los especializados. (Salvador. 2012).



En base a todo lo que se ha expuesto podemos preguntarnos si la Renta Garantiza de Ciudadanía cumple los objetivos que se propone y si realmente es una política que evita esa exclusión a la que hace frente ya que en la situación social en que nos encontramos hoy en día, podemos ver que hay perceptores de RGC, que no se encuentran en situación de exclusión social, sino todo lo contrario, están más que integrados en la sociedad, pero la falta de trabajo, apoyo familiar y recursos hace que soliciten este tipo de prestaciones.

No, esa es la respuesta a estas cuestiones, la RGC no cumple los objetivos ya que no evita las situaciones de exclusión, es un parche, una medida paliativa que otorga una cuantía mensual insuficiente para lograr que las personas cambien su situación; como dice Hernández (2011) “gestiona la pobreza, le falta ser una política”.

Como dice Salvador (2013); La Renta Garantizada de ciudadanía en el actual escenario de crisis y recortes, pese a su importancia para muchas unidades familiares, no es una medida que pueda realmente evitar la exclusión, sobre todo por la insuficiencia de medios técnicos y recursos que permitan trabajar en la línea de la inclusión laboral.

La gestión y seguimiento de esta prestación conlleva el posible riesgo de colocar al Trabajo social como profesión institucionalmente más en una labor de “control” y de contención, en vez de en la función de transformación social desde la relación de ayuda como un agente de necesario y efectivo empoderamiento de las personas y de la sociedad.

Esta prestación coloca al trabajador social en una posición de contención de las situaciones, a realizar funciones de gestión y a no plantearse qué hacer, simplemente se hace asistencialismo cuando en realidad, como se afirma en el Proyecto de decreto, publicado en mayo de 2015, por el que se crea y regula el comité de ética de los servicios sociales de Castilla y León;



“Surge la necesidad de afrontar los problemas [...] de un modo integral, tanto en el sentido de que tengan en cuenta todas las dimensiones de la persona entendida, como en el de que se integren las diferentes perspectivas en el análisis de los problemas que puedan surgir en el proceso de atención.

[...] Como dispone la Ley 16/2010, la actuación de los profesionales de los servicios sociales se ajustará a los principios y deberes de la ética y deontología profesional, así como a los principios de calidad, eficiencia y eficacia. [...] Los profesionales, los centros, servicios y establecimientos que gestionan y prestan los servicios sociales, deben orientar su actividad de manera que se garantice especialmente la igualdad, la dignidad de las personas, y el respeto a su autonomía e intimidad. Surge por ello la necesidad de crear el Comité de Ética de los Servicios Sociales de Castilla y León, fomentándose la formación de grupos de reflexión ética en los centros del sistema de servicios sociales de Castilla y León”.

Para finalizar y de acuerdo con Hernández (2011); La Renta Garantizada de Ciudadanía, no nos sirve de ejemplo representativo para pensar que los servicios sociales están superando su subdesarrollo con respecto a los demás sistemas de protección social. Los avances legislativos no se traducen en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al menos de la manera directa que se anunciaba. La ciudadanía, lejos de sentirse más ciudadano y de legitimar su Administración regional, puede llegar a sentirse decepcionado por dar una cobertura numérica, muy inferior a la necesitada en los tiempos de vulnerabilidad primero económica y después social. Queda pendiente el desarrollo de una herramienta imprescindible en la creación de empleo y riqueza y son las políticas públicas integrales de empleo para la ciudadanía.

Como forma de cierre del documento realizado, se exponen una serie de conclusiones finales sobre el tema tratado:

- La crisis económica ha generado vulnerabilidad en determinadas personas e incrementado el riesgo de su problemática de exclusión, así como de falta de cobertura de necesidades básicas.



La RGC, es un recurso necesario incluido en casi la totalidad de los Estatutos de Autonomía, pero en Castilla y León, además, supone un derecho subjetivo.

- Para garantizar ese derecho hay establecido un sistema de verificación para acceder a la prestación cuando se cumplen los requisitos. Este sistema debería ser lo más ágil posible, pero en la práctica se dan demoras excesivamente prolongadas que provoca que las personas solicitantes no puedan mantener cubiertas las necesidades básicas en ese tiempo de tramitación y resolución.
- La RGC, debería venir acompañada por actuaciones de la Administración, no sólo de control hacia las personas perceptoras, sino relacionadas con el mundo vital de las personas, destinado a aminorar los efectos de la pérdida de trabajo, nivel psicológico, actitudinal, etc.
- La finalidad de la RGC y los profesionales de Trabajo Social, se entiende que, a parte de trabajar la inserción socio-laboral y la cobertura básica de necesidades, pueden usar la RGC como un instrumento para evitar el deterioro personal, conductas inadecuadas y el incremento de las desigualdades sociales, asimismo, en el nivel de intervención.



10. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

- *Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.*
- CC. OO. 2014. *“Los servicios sociales en Castilla y León: dependencia y protección social”.*
- *Constitución Española.*
- *Declaración Universal de los Derechos humanos.*
- *DECRETO 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.*
- *Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.*
- *Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.*
- *Estatuto de Autonomía de Castilla y León.*
- Fundación Foessa. (2014). *“VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España”.* Madrid.
- García, G., Barriga, L.A., Santos J., Ramirez, J.M. y Lamata, F. 2015. *“Informe Sobre el Estado Social de la Nación. 2015. ¿Y si ya hemos salido de la crisis...?”* Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales.
- Hernández, A. (2011). *“El avance de los servicios sociales en la línea de los derechos subjetivos. La Renta Garantizada como oportunidad al desempleo y la exclusión en Castilla y León.”*
- Instituto Nacional de Estadística. 2014. *“España en cifras 2014”.* Madrid.



- *Ley 1/2015 de 4 de marzo de modificación del Decreto Legislativo 1 /2014 por el que se aprueba el texto refundido de normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.*
- *Ley 16/2010, de 20 d diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.*
- *Ley 7/2010 de 30, de agosto, por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.*
- *Memoria 2.013 de Actividad CEAS del Ayto. de Medina del Campo (Valladolid).*
Documento no publicado.
- *Memoria 2.014 de Actividad CEAS del Ayto. de Medina del Campo (Valladolid).*
Documento no publicado.
- *Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. (2013). Catálogo de Referencia de Servicios Sociales. Aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*
- *Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; secretaría de estado de servicios sociales e igualdad; dirección general de servicios para la familia y la infancia “EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES. Informe de rentas mínimas de inserción, año 2013”.*
- *Pérez, E. 2015. “Asignatura: Trabajo Social y Atención Social primaria” –Grado en Trabajo Social- Universidad de Valladolid. Documento no publicado.*
- *Proyecto de decreto .../2015, de ... de ..., por el que se crea y regula el comité de ética de los servicios sociales de Castilla y León. (2015). Junta de Castilla y León; Conserjería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios sociales.*
- *Ruiz de Azua, N. (2004). Indicadores para el estudio de la exclusión social en España desde una perspectiva de género. Madrid: Instituto de la Mujer.*



- Salvador, M. J. (2012). *Comunicación "DEL IMI A LA RENTA GARANTIZADA EN CASTILLA Y LEÓN"*. Publicado en Libro Ponencias de la Jornada sobre 25 años de Servicios Sociales en Castilla y León. Consejo Autonómico de Colegios de Trabajo Social de Castilla y León. ISBN: 978-84-606-7086-5.

-WEBGRAFÍA-

- Web Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad. Recuperado el 25/04/2015.
http://www.espaciomayores.es/imserso_01/espaciomayores/Documentacion/c_at_rss/index.htm
- Web de Servicios sociales de Castilla y León. Recuperada el 20/04/2015.
http://www.serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100Detalle/1246991411473/_/1284388489953/Comunicacion



ANEXOS



ANEXO I: Modelo de Informe Social.



INFORME SOCIAL

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

- Este informe se realizará una vez se disponga de la siguiente documentación:
 - ✓ documentación a presentar por la persona interesada, incluyendo informe médico
 - ✓ documentación recabada en otros organismos: empadronamiento, registro de prestaciones sociales públicas, información tributaria...
- Se cumplimenta en el sistema sólo cuando se ha grabado un informe funcional (BVD o EVE) válido para poder consultar la tabla de "SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA LOS QUE REÚNE REQUISITOS LA PERSONA INTERESADA". En la ventana para grabar el apartado 8 (RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL TRABAJADOR SOCIAL) aparecerá a la vista el cuadro de "SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA LOS QUE REÚNE REQUISITOS LA PERSONA INTERESADA", sin que se recoja posteriormente en el informe social.
- Cuando se habla de familia debe entenderse también toda situación asimilable.
- En los casos de a) menores de 3 años y b) personas mayores que viven en centros residenciales y solicitan una plaza gestionada por la Administración Autonómica (señalados como tales en el expediente), se pasa la versión simplificada correspondiente para cada caso, que recoge sólo las variables necesarias para su baremación.
- Se ha subrayado en amarillo los datos que se vuelcan de la historia social.

Comentario [V1]: Informática. Se utilizaría la misma aplicación para grabar esos datos. El resto quedaría inhabilitado.

1.- HISTORIA

Fecha de apertura Provincia Corporación Local

Zona de Acción Social..... CEAS Puesto (Coordinador/a)

1.1. Titular de la Historia Social Nombre y Apellidos

1.2. Identificación de la persona interesada (en caso de ser persona diferente al titular de la Historia Social)

1.3. Domicilio de la persona interesada



2.- MIEMBROS Y CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Datos procedentes de la historia social	
<p>S01</p> <p>Vive solo <input type="checkbox"/> 1</p> <p>Vive con otras personas (nota 1) <input type="checkbox"/> 2</p> <p>Vive en Centro residencial <input type="checkbox"/> 3</p> <p>Vive en Albergue o similar <input type="checkbox"/> 4</p> <p>Nota 1: Aquí se incluyen los que viven en viviendas tuteladas, supervisadas o apoyadas.</p>	
<p>Nº de familiares con los que convive..... <input type="checkbox"/> S02a</p> <p>Nº otras personas con las que convive... <input type="checkbox"/> S02b</p>	<p>Número de convivientes con enfermedad, ancianidad o incapacidad grave: (RM)</p> <p>Hermanos y otros familiares..... <input type="checkbox"/> S03a</p> <p>En hijos <input type="checkbox"/> S03b</p> <p>En otros convivientes no familiares..... <input type="checkbox"/> S03c</p> <p>No aplicable <input type="checkbox"/> S03d</p>
<p>Todos los miembros de la unidad de convivencia necesitan atención S04 SI... <input type="checkbox"/> 1 NO... <input type="checkbox"/> 0</p>	

Comentario [V2]: Inf: copiar de SAUSS1

Comentario [V3]: RM

Comentario [V4]: RM, pero incompatibles con la última opción S03d



3.- DINAMICA FAMILIAR Y RELACIONES SOCIALES

3.1. Relación entre los miembros de la unidad de convivencia (nivel de comunicación, riesgos, dificultades o conflictos, malos tratos, convivencias temporales, rotaciones, otras situaciones que influyen en la dinámica familiar)

Acogido de forma provisional: S05 SI <input type="checkbox"/> 1 NO..... <input type="checkbox"/> 0	Rotación por diversos domicilios: S06 Cónyuges/parejas/hnos. rotan juntos..... <input type="checkbox"/> 1 Cónyuges/parejas/hnos. rotas separados... <input type="checkbox"/> 2 Una persona que rota <input type="checkbox"/> 3 No aplicable..... <input type="checkbox"/> 0	Conflictos convivencia o relación: S07 Graves <input type="checkbox"/> 1 Leves <input type="checkbox"/> 2 No hay..... <input type="checkbox"/> 0	Malos tratos físicos ó psíquicos <input type="checkbox"/> S08a (RM) Explotación..... <input type="checkbox"/> S08b Abandono encubierto..... <input type="checkbox"/> S08c Sobreprotección..... <input type="checkbox"/> S08d No se dan situaciones de este tipo... <input type="checkbox"/> S08e
---	--	--	---

Comentario [V5]: Inf. La variable S08 es de respuesta múltiple, salvo esta última opción, que es incompatible con las demás

S09

Necesita sistema de comunicación continuo por su situación personal y porque pasa parte del día: Solo..... 1
 En compañía de personas en situación similar... 2

No necesita sistema de comunicación continuo..... 0

Comentario [V6]: Inf. RM



3.2. Otros familiares con los que no convive: Nombre, parentesco, localización.

Relación de estos familiares con la persona interesada (nivel de comunicación, riesgos, dificultades o conflictos, malos tratos, convivencias temporales, visitas periódicas o esporádicas...)

<p>La persona interesada y los otros familiares no convivientes: S10</p> <p>No tiene otros familiares..... <input type="checkbox"/> 1</p> <p>No se relacionan..... <input type="checkbox"/> 2</p> <p>Se relaciona con familiares de la misma localidad..... <input type="checkbox"/> 3</p> <p>Se relaciona con familiares en distinta localidad..... <input type="checkbox"/> 4</p>	<p>Conflictos de relación con familiares con los que no convive: S11</p> <p>Graves <input type="checkbox"/> 1</p> <p>Leves <input type="checkbox"/> 2</p> <p>No hay..... <input type="checkbox"/> 0</p>	<p>Malos tratos físicos ó psíquicos..... <input type="checkbox"/> S12a (RM)</p> <p>Explotación..... <input type="checkbox"/> S12b</p> <p>Abandono encubierto..... <input type="checkbox"/> S12c</p> <p>Sobreprotección..... <input type="checkbox"/> S12d</p> <p>No se dan situaciones de este tipo... <input type="checkbox"/> S12e</p>
--	--	---

Sólo aplicable a menores de 60 años

S13 Desamparo... 1 Orfandad total..... 2 Huérfano de padre ó madre sin desamparo..... 3 No aplicable..... 0

Muerte o abandono de padres, cónyuge o hijos (hijos que estuvieran prestando atención al beneficiario) sin que suponga abandono total 4

Comentario [V7]: Inf. La variable S12 es de respuesta múltiple, salvo esta última opción, que es incompatible con las demás.

Comentario [V8]: Se recoge textualmente lo que dice el baremo de acceso a CAMF



3.3. Situación personal y tareas desempeñadas por el cuidador/a principal (se excluye personal contratado):

Nombre _____, Apellidos _____, Fecha de nacimiento **S14.1** __/__/____ DNI/NIE _____

Relación con el interesado **S14.2** _____

S14.3 Pertenece a la misma unidad de convivencia 1 Reside en otro domicilio 2

En el caso de que no sea pariente de la persona interesada en 1º, 2º ó 3º grado, responder lo siguiente:

S14.4 Cumple requisitos para desempeñar funciones de cuidador no profesional: reside legalmente en España y está empadronado en el mismo municipio o limítrofe que la persona interesada, desde hace un año ó más: SI ... 1 NO ... 0

Tareas que desempeña y tiempo dedicado (especificar):

S14.5 Equivale a jornada completa 1 Equivale a jornada parcial 2

S14.6 El cuidador tiene capacidad para atender las necesidades básicas del interesado: SI ... 1 NO ... 0

Cómo se encuentra (estado de cansancio, depresión, aislamiento...):

Dificultades que se le plantean, si necesita apoyo, de qué tipo:

Situación del cuidador/a principal que impide o dificulta la adecuada atención de la persona interesada: (RM)

Tienes otras cargas (menores, personas con discapacidad o enfermedad...) **S17a** Graves..... 1 Leves 2

Incompatibilidad horario laboral..... **S17b** Escasos recursos económicos que impiden una atención adecuada... **S17g**

Obligaciones laborales pero sin incompatibilidad de horario... **S17c** Recursos económicos limitados..... **S17h**

Conflicto familiar..... **S17d** Otras circunstancias no contempladas..... **S17i**

Enfermedad / incapacidad y 60 años ó más años **S17e** Especificar _____

Comentario (V9): Inf. S17b y S17e son incompatibles, S17g y S17h son incompatibles



Enfermedad / incapacidad y menos de 60 años..... <input type="checkbox"/> S17f	No existe ninguna de circunstancia destacable <input type="checkbox"/> S17f
3.4. Situación personal y tareas desempeñadas por otros cuidadores: (Rellenar esta hoja por cada cuidador, excluyendo los contratados)	
Nombre _____, Apellidos _____, Fecha de nacimiento S15.1 __/__/____ DNI/NIE _____	
Relación con el interesado S15.2 _____	
S15.3 Pertenece a la misma unidad de convivencia <input type="checkbox"/> 1 Reside en otro domicilio <input type="checkbox"/> 2	
En el caso de que no sea pariente de la persona interesada en 1º, 2º ó 3º grado, responder lo siguiente:	
S15.4 Cumple requisitos para desempeñar funciones de cuidador no profesional: reside legalmente en España y está empadronado en el mismo municipio o limítrofe que la persona interesada, desde hace un año ó más: SI ... <input type="checkbox"/> 1 NO ... <input type="checkbox"/> 0	
Tareas que desempeña y tiempo dedicado (especificar):	
S15.5 Equivale a jornada completa <input type="checkbox"/> 1 Equivale a jornada parcial <input type="checkbox"/> 2	
S15.6 El cuidador tiene capacidad para atender las necesidades básicas del interesado: SI ... <input type="checkbox"/> 1 NO ... <input type="checkbox"/> 0	
Cómo se encuentra (estado de cansancio, depresión, aislamiento...):	
Dificultades que se le plantean, si necesita apoyo, de qué tipo:	

Comentario [V10]: Inf. S17e y f son excluyentes.

Comentario [V11]: Inf. La variable S17 es de respuesta múltiple, salvo esta última opción, que es incompatible con las demás.



3.5. Evaluación de la necesidad o conveniencia de apoyos para los cuidadores Los apoyos para el/los cuidador/es... S22	
Son imprescindibles para que continúen prestando la atención <input type="checkbox"/> 1	
Suponen alivio y respiro <input type="checkbox"/> 2	
No necesitan, pero la atención de la persona dependiente supone limitación en su actividad familiar, laboral, social..... <input type="checkbox"/> 3	
No necesitan apoyos <input type="checkbox"/> 4	
3.6. Necesidad de atención del interesado: S23	3.7. Atención que recibe: S24
Continuada..... <input type="checkbox"/> 1	No recibe..... <input type="checkbox"/> 1
No continuada..... <input type="checkbox"/> 2	Insuficiente o inadecuada..... <input type="checkbox"/> 2
No necesita..... <input type="checkbox"/> 3	Adecuada <input type="checkbox"/> 3
	No aplicable <input type="checkbox"/> 0
3.8. Evaluación de cobertura de necesidades básicas: S25	
No tiene cubiertas las necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido..... <input type="checkbox"/> 0	
Tiene cubiertas las necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido <input type="checkbox"/> 1	
3.9. Percepción de la persona interesada sobre su situación de dependencia y preferencias de atención	



4.- RELACIONES Y RECURSOS SOCIALES

4.1. Relaciones sociales y vecinales del interesado: personas con quien se relaciona (vecinos, amigos, voluntariado...), en que entornos (recibe visitas, asiste a algún centro donde se relaciona...)

4.2. Apoyos que le prestan (atención doméstica, compañía, llamadas telefónicas, ocio, salidas...)



4.3. Recursos sociales que utiliza

-
- Otros (servicios y prestaciones económicas para el pago de servicios, previa solicitud, y otros)

Comentario [V12]: Informática: se vuelcan aquí los datos del SAUSS 1

4.4. Otros recursos existentes en el entorno



<p>4.5. Relación de la persona con el entorno S26</p> <p>Soledad, aislamiento, rechazo <input type="checkbox"/> 1</p> <p>Falta de integración..... <input type="checkbox"/> 2</p> <p>Integrado, con alguna carencia <input type="checkbox"/> 3</p> <p>Integración adecuada <input type="checkbox"/> 4</p>	<p>4.6. Recursos con los que es atendido: (RM)</p>	
	<p>SAD <input type="checkbox"/> R01</p> <p>Teleasistencia..... <input type="checkbox"/> R02</p> <p>Centro de día para menores de 65 años <input type="checkbox"/> R03</p> <p>Centro de día para mayores de 65 años..... <input type="checkbox"/> R04</p> <p>Centro de día de atención especializada..... <input type="checkbox"/> R05</p> <p>Centro de noche..... <input type="checkbox"/> R06</p> <p>Centro residencial para personas con discapacidad... <input type="checkbox"/> R07</p> <p>Centro residencial para personas mayores..... <input type="checkbox"/> R08</p> <p>Servicio de atención doméstica privado..... <input type="checkbox"/> R09</p>	<p>Otros (especificar):</p> <p>..... <input type="checkbox"/> R10</p> <p>..... <input type="checkbox"/> R11</p> <p>..... <input type="checkbox"/> R12</p> <p>..... <input type="checkbox"/> R13</p>
<p>4.7. Evaluación de la suficiencia de atención mediante los recursos que recibe R20</p> <p>No recibe ningún recurso..... <input type="checkbox"/> 0</p> <p>No cubren las necesidades de forma suficiente..... <input type="checkbox"/> 1</p> <p>Cubren las necesidades de forma suficiente..... <input type="checkbox"/> 2</p>		



5.- SITUACIÓN ECONOMICA Y LABORAL

Información relevante sobre la situación económica y laboral de la persona interesada y del resto de miembros de la unidad de convivencia

(Aclaración: la información económica del solicitante ya figura en el expediente, y no debe reflejarse nuevamente. En este apartado se recogerán aquellos aspectos que son relevantes para describir las dificultades y problemas que aquejan a la persona interesada y a sus potenciales cuidadores).

Para menores de 60 años y discapacidad física grave:

- Nº de familiares que conviven con la persona interesada sin enfermedad, ancianidad o incapacidad grave, que no trabajen ni tengan pensión..... E01



6.- DATOS DE LA VIVIENDA Y HABITAT

6.1. Tipo de alojamiento: V01 Piso..... <input type="checkbox"/> 1 Vivienda unifamiliar <input type="checkbox"/> 2 Pensión..... <input type="checkbox"/> 3 Viv. tutelada, apoyada o supervisada..... <input type="checkbox"/> 4 Centro Residencial..... <input type="checkbox"/> 5 Albergue o similar <input type="checkbox"/> 6 Chabola o similar <input type="checkbox"/> 7 No dispone de alojamiento..... <input type="checkbox"/> 8		6.2. Características: M ² <input type="checkbox"/> V02 N° de habitaciones <input type="checkbox"/> V03 N° de personas residentes... <input type="checkbox"/> V04 M ² por persona..... <input type="checkbox"/> V05		6.3. Régimen de tenencia y otras circunstancias (SAUSS1) V06 (RM) Propia <input type="checkbox"/> 1 De otros familiares (con los que vive; no es vivienda cedida) <input type="checkbox"/> 2 Alquiler <input type="checkbox"/> 3 Realquiler..... <input type="checkbox"/> 4 Cedida en uso <input type="checkbox"/> 5 Con tiempo de estancia limitado..... <input type="checkbox"/> 6 Con coste gravoso..... <input type="checkbox"/> 7 En centro o pensión que debe abandonar por falta de recursos..... <input type="checkbox"/> 8 Desahucio / desalojo acreditado..... <input type="checkbox"/> 9	
6.4. Equipamientos en el hogar (SAUSS 1) (RM) - agua corriente..... <input type="checkbox"/> V07a - agua caliente..... <input type="checkbox"/> V07b - wc..... <input type="checkbox"/> V07c - ducha/baño..... <input type="checkbox"/> V07d - calefacción suficiente... <input type="checkbox"/> V07e - electricidad..... <input type="checkbox"/> V07f		- frigorífico..... <input type="checkbox"/> V07g - lavadora..... <input type="checkbox"/> V07h - teléfono..... <input type="checkbox"/> V07i - No tiene teléfono: V07j Instalación prevista..... <input type="checkbox"/> 1 Instalación no prevista... <input type="checkbox"/> 0 - NINGÚN EQUIPAM..... <input type="checkbox"/> V07k		6.5. Coste/mes..... <input type="checkbox"/> € V08 (Aplicable a coste de estancia, alquiler, hipoteca...) Descripción del estado de conservación y/o dificultades en su utilización	

Comentario [V13]: Se vuelca de SAUSS1

Comentario [V14]: Inf. Se calcula automáticamente: V04 = 1+S02a+S02b

Comentario [V15]: Inf. Se calcula automáticamente: V02/V04

Comentario [V16]: 6 es compatible con 2, 3, 4, 5, 7 y 8

Comentario [V17]: Se vuelca de SAUSS1. Por tanto, no es editable, salvo la variable V07j, de obligado cumplimiento en caso de V07i=0



Versión 6 – 16/07/07

<p>6.6. Condiciones de la vivienda (SAUSS1) (RM)</p> <p>- Estado ruinoso <input type="checkbox"/> V09a</p> <p>- Estado deteriorado / goteras / humedad <input type="checkbox"/> V09b</p> <p>- Falta de ventilación <input type="checkbox"/> V09c</p> <p>- Barreras arquitectónicas dentro de la vivienda que V09d</p> <p>- impiden AVD <input type="checkbox"/> 1 - dificultan AVD <input type="checkbox"/> 2</p> <p>- Barreras que impiden o dificultan la accesibilidad a la vivienda V09e</p> <p>- tiene apoyos <input type="checkbox"/> 1 - no tiene apoyos <input type="checkbox"/> 2</p> <p>- Barreras en el entorno <input type="checkbox"/> V09f</p>	<p>Descripción de las condiciones de la vivienda</p>
<p>6.7. Evaluación general de las condiciones de la vivienda: V10</p> <p>Condiciones de pésimas habitabilidad / salubridad <input type="checkbox"/> 1 Condiciones aceptables con ligeras deficiencias <input type="checkbox"/> 4</p> <p>Condiciones deficientes <input type="checkbox"/> 3 Buenas condiciones y dispone de todos los servicios <input type="checkbox"/> 5</p>	
<p>6.8. Ubicación de la vivienda: Descripción</p>	
<p>V11 Zona aislada y/o carente de medios de comunicación y/o difícil acceso a los recursos <input type="checkbox"/> 1</p> <p>Zona rural o casco urbano disponiendo de algún medio de comunicación y/o limitaciones en el acceso a los recursos <input type="checkbox"/> 2</p> <p>Zona rural o casco urbano con buenos medios de comunicación y/o acceso a los recursos <input type="checkbox"/> 3</p>	

Comentario [V18]: Se vuelca de SAUSS1, salvo V09d y V09e

Comentario [V19]: Inf: opciones alternativas. Si se señala una, se borra automáticamente la otra (si estuviera marcada)

Comentario [V20]: Inf: opciones alternativas. Si se señala una, se borra automáticamente la otra (si estuviera marcada)

Comentario [V21]: Se han unificado dos categorías que antes venían codificadas con el 1 y 2



7.- OTROS DATOS DE INTERES

Se incluirán aquí exclusivamente aquellas situaciones no contempladas en ninguno de los apartados anteriores y que agraven la situación de necesidad.

Incidencia de otras situaciones: **V12**

Sin incidencia..... 0 Leve 1 Moderada..... 2 Grave..... 3

8.- CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA CON VISTAS A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA LA ELECCIÓN DE PRESTACIONES

Área de texto para describir circunstancias a tener en cuenta.

....., a.....de.....de..... Fdo:.....



ANEXO II: Modelo de PII.



SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN SAUSS

PROYECTO INDIVIDUALIZADO DE INSERCIÓN DE RGC

Reunidos con fecha -----, de una parte D./D^a-----, DNI -----, en su propio nombre o en representación de su familia, y de otra el profesional técnico del Centro de Acción Social del Municipio/ Provincia de -----

ACUERDAN llevar a cabo las acciones siguientes:

Miembro de la familia	Objetivos operativos	Acciones a realizar	Recursos y prestaciones (1)	Calendario	Indicadores Evaluación	Técnico de Referencia para cada una de las acciones

Ambas partes volverán a analizar conjuntamente la situación de la Unidad Familiar y el desarrollo de las acciones acordadas anteriormente, en el plazo de meses, con el fin de establecer el seguimiento de este proyecto.

Por la unidad familiar

El Técnico responsable

Fdo.:

Fdo.:

(1) - El incumplimiento por parte de los miembros de la unidad familiar de las acciones contempladas en el presente documento, alterará los derechos reconocidos en los RECURSOS/PRESTACIONES acordadas.